

La Barra^{MR}



CONSEJERAS BMA 2026

CONTENIDO

01 EDITORIAL
RICARDO CHACÓN LÓPEZ-VELARDE

02 CONSEJERAS BMA
2026

ENSAYO

10 DOSCIENTOS CINCUENTA AÑOS
DE UN ESTADO DESUNIDO
RAFAEL ESTRADA MICHEL

POSICIONES

13 PERSPECTIVA ANTROPOLÓGICA
DE LA SEXUALIDAD MATRIMONIAL
JUAN PABLO ALCOCER

14 LITIGIO CLIMÁTICO
HÉCTOR HERRERA ORDÓÑEZ

17 DILEMAS ÉTICOS DEL MUNDIAL
DE FÚTBOL 2026
FELIPE IBÁÑEZ MARIEL

20 EL VACÍO LEGAL DE LA GESTACIÓN
POR CONTRATO EN MÉXICO
ANA MARÍA KUDISCH CASTELLÓ

23 ¿DE VERDAD HAY INTERÉS POR
LOS DELITOS CONTRA
EL MEDIO AMBIENTE?
VÍCTOR OLÉA PELÁEZ
ALBERTO ENRIQUE NAVA GARCÉS

26 EL MALQUERIDO Y MALTRATADO
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA. UNA RADIOGRAFÍA
GABRIEL ORTIZ GÓMEZ
PAOLA YABER CORONADO

ACTIVIDADES

31 MASTERING MEDIATION ADVOCACY:
CRÓNICA DE UN PROGRAMA EN
LA CIUDAD DE MÉXICO
GIUSEPPE DE PALO, RAFAEL LOBO Y
ANTONIO PRIDA

35 MONITOR JUDICIAL
EL COSTO REAL DE LA REFORMA
JUDICIAL

36 FIRMA DEL CONVENIO, MARCO DE
COLABORACIÓN BMA - CIME

37 DISCURSO PARA LA INAUGURACIÓN
DEL SALÓN PRESIDENTES, DE LA BMA
QUERÉTARO
JORGE SEPÚLVEDA GARCÍA

CULTURA

42 RAMÓN LÓPEZ VELARDE, EL ABOGADO
RICARDO CHACÓN LÓPEZ-VELARDE

LIBROS

48 REFORMA JUDICIAL EN MÉXICO
JOSÉ RAMÓN COSSÍO

49 TOTALITARISMO TOTAL
PEDRO SALAZAR UGARTE

50 REPRESENTACIÓN AFROMEXICANA
EFECTIVA
ARTURO RAMOS SOBARZO

CONGRESO

51 ALBANIA 2027. CONGRESO MUNDIAL DE
LA WORLD JURIST ASSOCIATION.
VÍCTOR OLÉA PELÁEZ

Presidenta de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.

Ana María Kudisch Castelló

Director de la Revista La Barra

Ricardo Chacón López-Velarde

Consejo Editorial

Leonardo Abarca, Rodrigo García, Lidia

Monsalvo, Christian Paredes, María

Teresa Paredes, Miguel Ángel Valdés.

Edición

Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación

Mariana de la Garma Galván

Fotografía

Marco Gilberto Gastelum García

Revista de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.

Los artículos firmados son responsabilidad
de los autores y no necesariamente
reflejan la opinión del Colegio.

www.bma.org.mx



Punto de partida

Una revista de colegio se justifica por una sola cosa: que sus miembros la lean. No por su tradición, ni por la lista de firmas que ha reunido. Con esa idea asumí la Dirección General de *La Barra*, agradeciendo al Consejo Directivo la confianza y consciente de lo que recibo. Son ciento treinta y siete números en los que la abogacía mexicana ha dejado constancia de lo que pensaba en cada momento de su historia. Ese archivo no se formó solo. Lo construyeron, número por número, quienes me precedieron en esta responsabilidad, a quienes agradezco el cuidado con que la llevaron. Si hoy la revista ocupa un lugar propio dentro del Colegio es por su trabajo. Recibo esa herencia con el ánimo de continuarla y, en lo que me corresponda, de acercarla a más lectores y contribuir a su crecimiento y consolidación como referente en nuestro gremio.

Conviene decir con claridad qué es esta revista, porque de ahí se sigue todo lo demás. *La Barra* es un ejercicio de divulgación jurídica y no una publicación puramente académica; para el trabajo de investigación está *El Foro*. Eso no la vuelve menos exigente. Pedimos rigor en el argumento y ligereza en la forma. Buscamos posturas más que glosas; que quien escriba diga lo que piensa, lo sostenga y acepte que se le discuta.

El momento lo exige. El derecho mexicano se mueve hoy en varios frentes a la vez, y ninguno es menor. Está la transformación de la justicia y sus efectos sobre la certeza jurídica; la tecnología y la inteligencia artificial, que están redefiniendo cómo se ejerce nuestra profesión y para qué sirve; la materia ambiental y climática, que hace tiempo dejó de ser asunto de especialistas por ser una preocupación común; y las preguntas que la ciencia y la vida familiar le plantean al legislador antes de que este tenga respuesta. De todos ellos hay páginas en este número. Y a todos los cruza la misma preocupación, la defensa del Estado de derecho, que para la abogacía organizada es su razón de ser y no una consigna.

Buscamos que estas páginas sean un espacio plural. La riqueza del debate jurídico está en la diversidad de quienes lo sostienen, y eso incluye de manera muy particular a las abogadas y los abogados jóvenes, y no como concesión

generacional. El derecho que viene lo van a escribir ellos y los necesitamos en esta conversación desde ahora.

Esta edición la encabezan las consejeras de la BMA, y en el interior cada una tiene su propia nota. No hubo que buscar el tema. Está en la composición misma de nuestro Colegio, hoy presidido por una mujer. Preferimos que sean ellas quienes se presenten, así que no las resumo aquí; esas páginas dicen mejor que cualquier elogio quiénes sostienen el trabajo que mantiene viva a la Barra, en las comisiones, en los comités y en las tareas que rara vez llegan a una portada.

Este número retoma la sección Cultura y parte de una idea simple, que la abogacía es también una tradición literaria visual y artística, y poco se pierde y mucho se gana cuando el gremio se detiene a leerse a sí mismo. La abrimos con Ramón López Velarde, que se tituló de abogado en 1911 y fue juez en Venado, San Luis Potosí, antes de escribirle a la Patria. El texto que abre la sección lo escribí por las razones que el mismo artículo explica; ojalá que el artículo se defienda solo. La sección, en cambio, no depende de mí: se reciben, y se agradecen, sugerencias de otros nombres que el foro mexicano dio a las letras y a las artes, y que casi nadie recuerda como abogados.

Termino con una invitación que es también un compromiso. *La Barra* es de quienes la escriben, y quienes la escribimos somos nosotros, los miembros del Colegio y, con ellos, la comunidad jurídica del país. De nosotros depende que estas páginas sean todo lo que pueden ser: el espacio donde se difunde el trabajo de nuestras comisiones, donde se explica con claridad lo que está en juego en un debate técnico, y donde la abogacía organizada marca la línea de discusión sobre los temas jurídicos que hoy ocurren en el país. Escribamos. Propongamos temas. Contemos lo que vemos desde la práctica, desde la academia, desde la función pública. La revista está a nuestra disposición, y lo que llegue a ser en los próximos números lo decidiremos entre todos.

Ricardo Chacón López-Velarde
Director de la Revista La Barra 

Consejeras BMA 2026



Elsa Guadalupe Hernández Castillo, Carmen Quijano Decanini, María Celia Flores Santiago, Ana María Kudisch Castelló, Mayra Eternod Arámburu, Lidia Monsalvo Álvarez y María Teresa Paredes Hernández.



ANA MARÍA KUDISCH CASTELLÓ

Maestra en Derecho de familia, abogada postulante en esta materia, mediadora y orgullosa presidenta de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. Dirijo los destinos de esta asociación con el apoyo de mis veinte colegas del Consejo Directivo, de la Junta de Honor, las veintiocho presidencias de Capítulos, más los subcoordinadores regionales y las personas coordinadoras de comisiones.

El ejercer la presidencia de la Barra me lleva a estar en más de 100 chats a la vez, además de ser su representante legal. Me toca viajar por todo el país y también asistir a los Congresos de las Organizaciones Internacionales a las que el Colegio pertenece para promover el entendimiento mutuo, compartir buenas prácticas y fortalecer la cooperación global en materia de ejercicio y estudio del Derecho.

He servido a la BMA durante más de 25 años con orgullo, dedicación, esmero y responsabilidad, pero lo más importante es que lo he hecho con la más alta convicción y cariño. Una de las más grandes satisfacciones que me ha dado la vida es haberme convertido hace un año y medio en su presidenta.

Y justo desde esta posición, reitero que el esfuerzo para mantener el prestigio de la institución no es de una sola persona o de un pequeño grupo, es el trabajo de toda la membresía y es su apoyo lo que ha venido construyendo, durante ya más de 100 años, esa tradición, esa reputación y ese gran nombre que caracterizan y hacen brillar hoy a nuestro Colegio como una organización viva, presente y propositiva en cada rincón del país.

La Barra, honorable por su longevidad y rica por los distintos episodios en los que ha acompañado a la patria, arde con fuego joven de una renovada vitalidad, y se planta de frente a un prometedor futuro de mediano y largo plazo.



MAYRA ETERNOD ARÁMBURU

Soy abogada consultiva y corporativa, mediadora certificada, creo en los principios y valores de nuestro Colegio; considero que todo Barrista debe guiar su actuar cotidiano por ellos fomentando el espíritu de justicia y equidad, la defensa de todos los principios del Derecho, así como procurando que nuestro ejercicio profesional se ajuste estrictamente a las normas de la moral, el derecho y de nuestro código de ética.

Ser Barrista es un honor y una responsabilidad, los barristas nos debemos al Colegio desde la participación activa en comisiones hasta los cargos y funciones que se nos hayan encomendado.

Me he desempeñado como secretaria, subcoordinadora y coordinadora de la Comisión de Igualdad, impulsando la adhesión del Colegio en el Programa de la ONU HeForShe.

Como consejera tuve la oportunidad de participar en la reforma estatutaria de 2024, que incluyó por primera vez un capítulo de igualdad, el Plan de Igualdad y los Lineamientos de Foros Igualitarios.

Como Secretaria del Consejo Directivo, además de las funciones propias de la secretaría, he participado durante 4 años en las interacciones con el Ceneval, la Dirección General de Profesiones, el Consejo Técnico de Derecho, emitido opiniones para titulación por experiencia laboral y colaborado con la revisión y elaboración de convenios interinstitucionales con Universidades, Poderes Judiciales, Fiscalías, Asociaciones Civiles, Congresos locales, entre otros.



MARÍA CELIA FLORES SANTIAGO

Consejera de Educación Jurídica Continua: una función estratégica para la BMA

El Consejo Directivo de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, me encargó colaborar en las actividades de Educación Jurídica Continua, esto implica asumir una responsabilidad que trasciende la organización de cursos, seminarios y Diplomados. Significa contribuir directamente a uno de los objetivos esenciales del Colegio: ser una institución que reúne a profesionales comprometidos con la excelencia y el ejercicio ético de la abogacía.

La Educación Jurídica Continua constituye un espacio permanente de actualización, reflexión y diálogo. El Derecho se transforma constantemente como consecuencia de las reformas legislativas, los nuevos criterios jurisdiccionales, los cambios tecnológicos y las nuevas realidades sociales y económicas. Frente a ello, la BMA tiene la responsabilidad de ofrecer a sus integrantes contenidos de vanguardia y de la más alta calidad, impartidos por especialistas reconocidos y vinculados con los retos actuales de la profesión.

En este rubro, mi labor como consejera consiste en identificar las necesidades de actualización de los abogados, impulsar una agenda académica, generar vínculos y coordinar esfuerzos con las distintas Comisiones y Capítulos de la BMA, así como con instituciones académicas y especialistas nacionales e internacionales para generar espacios que no solo transmitan conocimientos, sino que permitan analizar problemas jurídicos, intercambiar experiencias y construir soluciones.

Además, entre otras actividades, se me ha encargado la ejecución de convenios con algunas instituciones entre ellas la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, que permite a los agremiados cumplir con su responsabilidad social a través del trabajo Pro bono.

En conclusión, ser consejera del área de Educación Jurídica Continua es desempeñar una función estratégica: convertir el conocimiento en una herramienta para el fortalecimiento permanente de la profesión jurídica y para la consolidación de la BMA como referente ético, académico y profesional.



ELSA GUADALUPE HERNÁNDEZ CASTILLO

Agradezco profundamente la confianza que el Consejo Directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., depositó en mí al designarme vocal en febrero de este año. Asumo esta responsabilidad con entusiasmo, compromiso y la convicción de que la participación en “La Barra” debe traducirse en iniciativas que fortalezcan a nuestra profesión y a las instituciones del país.

Después de varios años de experiencia como abogada in-house y General Counsel, decidí fundar mi propia firma de abogados, enfocada en la asesoría empresarial y corporativa, así como en derecho sanitario. Esta trayectoria me ha permitido conocer de cerca tanto los retos de las áreas jurídicas dentro de las empresas como los desafíos que enfrentamos quienes construimos proyectos profesionales independientes.

Como Consejera de la BMA, tengo también el privilegio de desempeñarme como Secretaria General del Consejo General de la Abogacía Mexicana y de llevar la Secretaría Corporativa de la Fundación Barra Mexicana. Desde estas responsabilidades, mi propósito es contribuir al fortalecimiento y preservación del Estado de Derecho en México, así como impulsar iniciativas que enriquezcan el perfil directivo, la visión empresarial y el liderazgo de los abogados in-house y de los emprendedores jurídicos.

En ese sentido, actualmente impulso dentro del Consejo un programa innovador de alto nivel dirigido a abogados, con el respaldo académico de IPADE Business School, una de las escuelas de negocios de mayor prestigio internacional. Estoy a la orden de todas y todos los barristas para sumar ideas, construir proyectos y generar iniciativas de impacto para nuestro Colegio y para la abogacía mexicana.



LIDIA MONSALVO ÁLVAREZ

Como Consejera de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., mi responsabilidad institucional se enfoca en la coordinación, el acompañamiento estratégico y el impulso de las 40 Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional que integran nuestra organización. Las Comisiones de Administración de despachos, Anticorrupción, Arbitraje, Asuntos indígenas, Administrativo, Agrario, Civil, Ciencia, educación, cultura y derecho, Ciudad de México, Comercio exterior, Competencia económica, Concursal, Constitucional, amparo y derechos humanos, Cumplimiento y buenas prácticas, Electoral, Empresarial, Energía, Ética profesional, Familiar, Financiero y bursátil, Fiscal, Historia del derecho, Igualdad, género e inclusión, Internacional y comparado, Jóvenes abogados, Lavado de dinero, Mediación y derecho colaborativo, Medio ambiente y sostenibilidad, Mercantil, Migratorio, Notarial, Obras, adquisiciones y servicios, Parlamentario, Penal, Propiedad intelectual, Protección de datos personales y transparencia, Salud, Tecnología de la información y derechos digitales, Telecomunicaciones y radiodifusión, Trabajo y Seguridad social, representan el núcleo académico y técnico del Colegio, abarcando de manera integral las distintas especialidades del derecho contemporáneo.

Nuestra labor desde el Consejo se orienta a dinamizar la actualización jurídica continua, asegurando un espacio plural, incluyente y de alta calidad técnica para toda la membresía, así como a propiciar un entorno de fraternidad y compañerismo entre quienes compartimos este compromiso gremial. Con el apoyo de mi compañero Consejero Rodolfo Islas, facilitamos la sinergia y el trabajo conjunto entre las personas coordinadoras, subcoordinadoras y secretarías, barristas integrantes de las diferentes Comisiones, incentivando el desarrollo de sesiones interdisciplinarias y el análisis de tendencias normativas de vanguardia. Asimismo, promovemos de forma decidida la reestructuración y apertura de nuevas áreas de análisis para responder a las transformaciones sociales y legales actuales. Mediante esta gestión articulada, buscamos consolidar un ejercicio profesional ético, visibilizar la diversidad de talentos dentro de la abogacía y fortalecer la presencia institucional del Colegio como referente jurídico al servicio de la sociedad.



MARÍA TERESA PAREDES HERNÁNDEZ

Doctoranda en Derecho, Defensora de Derechos Humanos, especialista en Sistema Penal Acusatorio, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Como Consejera Nacional, analizo con enfoque de perspectiva de género, de manera transversal las actividades de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., lo cual ha influido en la creación de los lineamientos de Perspectiva de Género, conforme a los principios y estándares internacionales.

Asisto al Consejo Consultivo de Mujeres Empresarias, en donde se ha logrado ser parte del Consejo de Honor y Justicia.

Hago los acercamientos con la Secretaría de Educación Pública para obtener la licencia de autoridad certificadora, a efecto de crear estándares de competencia jurídicos.

Asisto en representación de la Barra, a eventos en el poder legislativo, judicial o particulares, en donde se requiera mi presencia.

Doy conferencias y diversas entrevistas en medios de comunicación en calidad de Consejera nacional.



CARMEN QUIJANO DECANINI

Formar parte del Consejo Directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, durante estos dos años ha sido un verdadero honor. Reconozco el liderazgo de Ana María Kudisch, quien ha demostrado lo que puede lograrse cuando el talento, la intención y la capacidad de organización se ponen al servicio de una institución.

Algunos de los logros que recordaré siempre como resultado de un gran trabajo en equipo son la emisión de los Lineamientos de Igualdad e Inclusión, mandato de los Estatutos recién reformados durante la presidencia de Víctor Olea, y la publicación de los Lineamientos para el Uso Responsable de la Inteligencia Artificial en la Abogacía, primeros en su tipo en Latinoamérica emitidos por un colegio de la abogacía.

La Barra también participó en el análisis de las propuestas gubernamentales de reforma a la Ley de Amparo y de los lineamientos sobre derechos de las audiencias. Aunque los textos finales no recogieron todo lo que propusimos, logramos modificar disposiciones importantes y, sobre todo, propiciar una discusión nacional sin precedente sobre sus riesgos. Otro gran trabajo fue la elaboración de propuestas al capítulo 19 del T-MEC para fortalecer los derechos humanos en el entorno digital, que hicimos en conjunto con la UNAM y la Red de Defensoras Digitales, encabezada por Olimpia Coral Melo. También creo que la alianza con el IPADE para impartir un seminario de negocios dirigido a la profesión jurídica y el extraordinario Congreso Nacional de la Abogacía fueron dos logros muy relevantes.

Pero las instituciones son, finalmente, las personas que las sostienen. Me quedo con las abogadas y los abogados de todo el país que ofrecen generosamente su tiempo y su talento en defensa del Estado de Derecho y, de manera muy especial, con mis amigas consejeras. Ver a más mujeres ocupar espacios de decisión, siempre con solidaridad, no es solo una conquista: es una verdadera transformación que fortalece a la Barra.

Me ilusiona continuar en el Consejo bajo el liderazgo de Jorge Sepúlveda, quien con su compromiso y cariño por nuestra institución, así como su disposición para impulsar nuevos proyectos, dan continuidad a todo lo alcanzado durante las dos presidencias anteriores. 

DOSCIENTOS CINCUENTA AÑOS DE UN ESTADO DESUNIDO

Rafael Estrada Michel



“Creo que 2026, con su melancolía en medio de una Copa Mundial, fiesta supranacional que los angloamericanos simplemente no pueden comprender, ha traído y actualizado mucho de la paradoja: un Estado potentísimo en trance de convertirse, según Lepore, en “artificial” (no sé si en “inteligente”), que se avergüenza de su historia”

La historia de los derechos fundamentales suele narrarse como una sucesión de declaraciones, constituciones y conquistas políticas. Es evidente, sin embargo, que una lectura exclusivamente cronológica termina por ocultar la cuestión esencial: ¿por qué existen los derechos humanos y sobre qué fundamento descansan? Antes de ser un catálogo de prerrogativas, los derechos fundamentales constituyen una determinada manera de comprender la libertad y de limitar el ejercicio del poder. Su historia es, por ello, inseparable de la historia del constitucionalismo.

La obra de Maurizio Fioravanti ofrece una vía particularmente fecunda para abordar este problema. Extraordinariamente coherente (desde *Los derechos fundamentales hasta Constitucionalismo*, pasando por *Constitución: de la antigüedad a nuestros días*), en lugar de explicar los derechos como el resultado inevitable del progreso político, el jurista florentino fallecido en 2022 propone reconstruir las distintas fundamentaciones teóricas de la libertad que dieron origen al constitucionalismo moderno: la libertad puede encontrar su fundamento en la historia, en el Estado o en el

individuo; de esa elección dependerá la forma que adopten las constituciones y el sentido mismo de los derechos fundamentales. La tríada historicismo, estatismo e individualismo se manifiesta, así, profundamente fecunda a efectos de entendimientos que, aunque mínimos, suelen ser desaprovechados, cuando no dolosamente preteridos, no se diga por nosotros los abogados, tan proclives a creer que después del caos y del pecado original vinieron los Códigos y las Constituciones escritas



Maurizio Fioravanti

Desde esta perspectiva, la Independencia de los Estados Unidos y la Revolución francesa dejan de ser episodios paralelos de un mismo proceso revolucionario calificado apresuradamente de “Noratlántico”. Constituyen, por el contrario, dos respuestas profundamente distintas frente al problema de la soberanía moderna. Mientras la Revolución de Independencia norteamericana pretende restaurar libertades históricas amenazadas por el poder, la Revolución francesa aspira a fundar un nuevo orden político mediante la acción soberana del Estado.



Revolución francesa.

Ambas inauguran el constitucionalismo contemporáneo, pero lo hacen desde presupuestos filosóficos radicalmente diferentes que debieron

poseer consecuencias prácticas muy disímbolas, si bien el giro estatalista estadounidense, ya apreciable en el primer cuarto del Ochocientos, lo impidió.

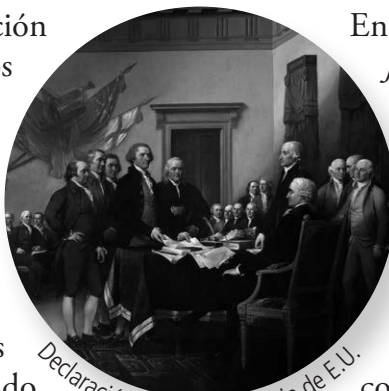
La tríada fioravanti opera mediante el principio de tercero excluido. Así, al tiempo en que la Revolución francesa poseyó un carácter individualista, antiestamentario a lo Rousseau y antihistoricista, puesto que su principal cometido fue desmontar el Antiguo Régimen frecuentemente encarnado no solo en nobleza y clero, sino en una judicatura y una jurisprudencia universitaria que los revolucionarios despreciaban, requirió un estatismo muy marcado, diríase que hobbesiano si el soberanismo de Bodino no se hubiera adelantado al del filósofo de Malmesbury. Es obvio: para acabar con la historia (como pretenden casi todos los temibles reformadores de nuestros planes de estudio, pero ese es otro cantar) se requiere mucho más que el mero concurso de la diosa Razón (así, con fatua mayúscula). Se requiere un Estado muy fuerte, capaz de guillotinar a quien se le opongá y proponga, como hizo Olympe de Gouges, caminos alternos al Código y a la simplificación.



Carta Magna de Runnymede.



Olympe de Gouges.



Declaración de independencia de E.U.

Se comprenderá por qué la Restauración quesiguióalosdevaneosrevolucionarios y a las extensiones napoleónicas, y de la que participaron prácticamente todas las naciones latinas de Europa y América, buscó paliar los excesos individualistas de un jacobinismo fuera de borda, volviendo a la historia (que había sido corporación y fueros durante medio milenio) y desmontando la guillotina, para lo cual también requirió de Estados muy fuertes. Así, el siglo XIX será, a uno

y otro lado del Atlántico meridional, historicista, estatalista y antiindividualista.

¿Qué pasó, por contraste, en los Estados Unidos? A la vera del deslucido festejo reciente (los 250 años del Acta de Independencia del 4 de julio de 1776), es posible intentar una explicación a partir del enfoque de Fioravanti. La idea del Congreso continental llamado a unificar a las trece colonias angloamericanas es una idea fuertemente antiestatalista: era el Estado inglés (Parlamento y Rey) quien cobraba a los colonos un impuesto oprobioso no consultado con sus asambleas locales. De esta forma, el Estado violentaba los derechos históricamente adquiridos, los de *Englishmen o Britishmen*, que venían de una tradición que se remontaba hasta antes incluso de la Carta Magna de Runnymede (1215). Así, antiestatalismo e historicismo reivindicaban las libertades de individuos privados de todo privilegio de sangre (por muy ricos y dueños de esclavos que fueran, eran simple y llanamente los señores dones George Washington o James Madison, no los duques de Sussex o los barones de Essex), llamados a abrirse camino propio merced a la arraigada tradición del *self made man*.

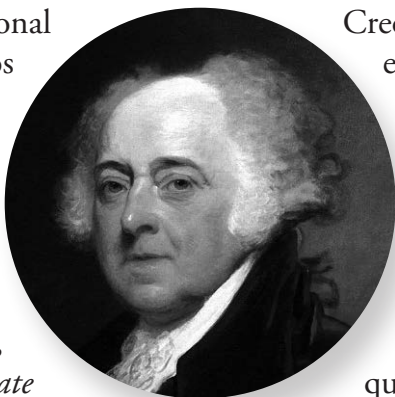
En una fabulosa charla ofrecida en el *John Adams Institute* el 11 de febrero de este 2026, traducida por Andrea Martínez Baracs y publicada en el dossier que la revista *Letras Libres* publicó en julio para hablar del “Imperio disfuncional”, Jill Lepore se refirió a las formas en que, cada diez lustros, Estados Unidos ha conmemorado su Acta fundacional, la famosa de las verdades igualitarias autoevidentes y de la búsqueda de la felicidad

a través del combate a la opresión: 1826, con el curioso fallecimiento paralelo, el propio 4 de julio, de los principales autores del documento, Thomas Jefferson y John Adams; 1876, con el proyecto de nación multirracial arruinado por las absurdas decisiones racistas de la Corte Suprema y con la Revolución Industrial sorprendiendo a medio mundo; 1926, a las puertas de la Gran depresión y con el *Ku Klux Klan* dejando claro el mensaje de que allí no habría más supremacía que la de los Estados blancos. En fin...

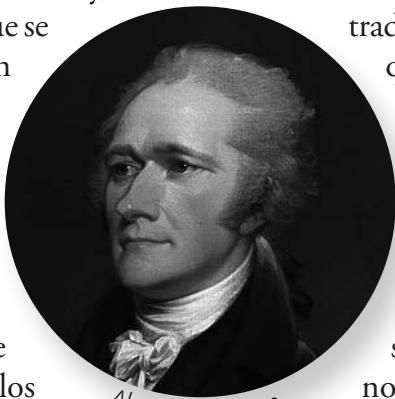
Tengo un vago recuerdo personal del Bicentenario, en 1976, porque mis padres nos habían llevado a vivir al país septentrional mientras concluían sus estudios posuniversitarios. Recuerdo las luces, las fiestas, las cucarditas y las monedas con el curioso concepto de "Bicentennial". Ahora tomo conciencia, gracias a Lepore, de que apenas se habían producido, que no superado, los traumas de 1968, Vietnam, *Pentagon papers* y *Watergate* cuando el bueno del presidente Ford trataba de reunificar a la "nación extraordinaria". Y es aquí (y, por desgracia, también en 2026) donde entra en acción Fioravanti.

El proyecto antiestatalista de Hamilton y, sobre todo, de Adams, el presidente que se negó a bañar a su pueblo en sangre en una precipitada guerra con Francia y cuya gran mujer, Abigail, la madre del sexto presidente de la Unión, veía con profunda tristeza cómo los esclavos afroamericanos construían a marchas forzadas la Casa Blanca, fracasó rotundamente de la mano de Monroe, Jackson, Polk y de todos los presidentes que se olvidaron de las libertades individuales de quienes no fueran varones blancos

propietarios de tierras y, sobre todo, dueños de otros seres humanos. Se trata de los políticos y jueces sin escrúpulos que inventaron una historia supremacista y de "espacio vital" *avant la lettre* (remember 1847) para subvertir el paradigma historicista de las libertades y construir, paradójicamente, el Estado más fuerte (que no más sólido) del que tenga memoria la humanidad. Una Unión construida sobre la desunión racial, el desprecio a la tez negra y a la morena, la sumisión de la mujer, especialmente de la "coloured one", que condujo casi naturalmente a un Estado contrario solo en el discurso a la opresión estatocéntrica.



John Adams.



Alexander Hamilton.

Creo que 2026, con su melancolía en medio de una Copa Mundial, fiesta supranacional que los angloamericanos simplemente no pueden comprender, ha traído y actualizado mucho de la paradoja: un Estado potentísimo en trance de convertirse, según Lepore, en "artificial" (no sé si en "inteligente"), que se avergüenza de su historia, que es incapaz de garantizar seguridad médica a la mayoría de sus habitantes, que mantiene disposiciones migratorias y armamentistas contrarias a los derechos más básicos, que sigue invadiendo países sin ton ni son y que, para colmo, parece aprestarse a desmontar no solo la separación de poderes, sino la tradición del *Common Law* y la *Equity* que es, ante todo, reivindicación de la independencia judicial.

Total que mucho Trump y muy poco Adams, el gran litigante bostoniano. ¿Fundamentaciones teóricas de la libertad? Más bien fundamentos sólidos para la melancolía. Y para la nostalgia no de 1876, sino del inmenso profesor Maurizio Fioravanti, que tanto nos ayudó a comprender tanto. ●

PERSPECTIVA ANTROPOLÓGICA DE LA SEXUALIDAD MATRIMONIAL

Juan Pablo Alcocer



“No se trata de elegir entre una visión “clásica” o una “moderna”, sino de reconocer que ambas se necesitan: la claridad del derecho y la riqueza de la experiencia humana se encuentran y se complementan para entender mejor qué significa, en serio, casarse”

La antropología de la sexualidad en el matrimonio intenta ir al fondo de tres preguntas muy simples, pero decisivas: qué es realmente el matrimonio, qué significa jurídicamente “unirse en matrimonio” y qué tipo de persona está realmente en condiciones de asumir ese compromiso.

La idea central es que el matrimonio no se agota en un acto jurídico ni en una definición abstracta. Hay una diferencia entre el matrimonio entendido como institución y la vida concreta que construyen dos personas que deciden unirse. Y en medio de esa tensión aparece algo clave: no todos llegan al matrimonio con la misma capacidad interior para comprender, decidir y entregarse de manera plena.

A partir del Concilio Vaticano II, la mirada católica sobre el matrimonio se volvió más cercana a la vida real. Se puso el acento en las personas concretas, con su historia, sus límites y su modo único de amar. En lugar de quedarse solo en definiciones rígidas, se busca entender la experiencia viva del amor conyugal.

No se trata de elegir entre una visión “clásica” o una “moderna”, sino de reconocer que ambas se necesitan: la claridad del derecho y la riqueza de la experiencia humana se encuentran y se complementan para entender mejor qué significa, en serio, casarse. 🕯



Foto: www.magnific.com

LITIGIO CLIMÁTICO

Héctor Herrera Ordóñez



“Una de las categorías más visibles en los casos climáticos son las acciones que afirman las insuficientes medidas de “mitigación” o “adaptación” que violan los derechos de los demandantes, tales como los derechos humanos a la vida, a la salud, a la alimentación, al agua, a la libertad, a la vida familiar, al ambiente sano, a un clima seguro, etc.”

El litigio climático representa una solución innovadora para transformar la dinámica de la lucha contra el cambio climático. El “Informe Mundial sobre Litigios Climáticos: Revisión Global 2023”¹, elaborado por el “Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente” y el “Sabin Center for Climate Change Law” de la “Columbia Law School/Columbia Climate School” publicado el 27 de julio de 2023, demuestra la importancia de un Estado de derecho medioambiental para combatir la llamada “Triple Crisis Planetaria” que se refiere a los tres principales problemas interrelacionados a los que se enfrenta la humanidad: (i) cambio climático; (ii) contaminación; y (iii) pérdida de biodiversidad.

Los instrumentos internacionales más relevantes en materia de cambio climático son (i) la *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*; (ii) el *Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*; y (iii) el *Acuerdo de París*.

El artículo 14 de la “*Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*” establece, en lo relativo al arreglo de controversias, que las Partes reconocen:

“... como obligatorio ipso facto y sin acuerdo especial, con respecto a cualquier controversia

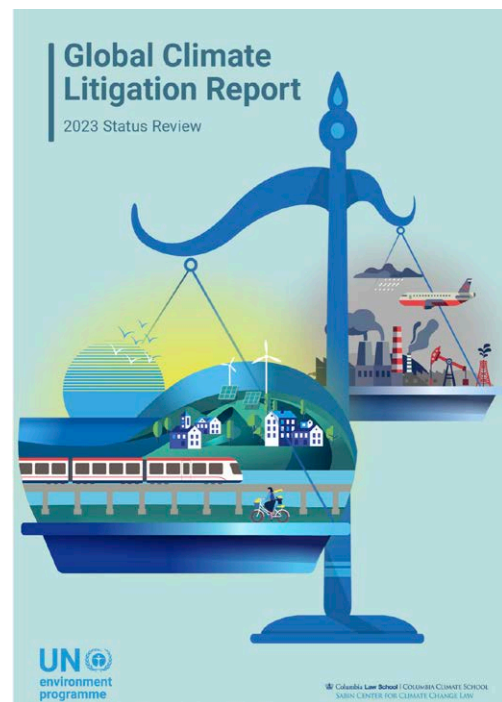


Foto: www.litigioclimatico.com

relativa a la interpretación o la aplicación de la Convención, y en relación con cualquier Parte que acepte la misma obligación:

- a) *El sometimiento de la controversia a la Corte Internacional de Justicia; o*
- b) *El arbitraje de conformidad con los procedimientos que la Conferencia de las Partes establecerá, en cuanto resulte factible, en un anexo sobre el arbitraje.*

¹ United Nations Environment Programme (2023). “Global Climate Litigation Report: 2023 Status Review”. <https://wedocs.unep.org/rest/api/core/bitstreams/ddef44f2-b566-4a07-94ad-95c006749fcd/content> [Consultado el 17 de marzo de 2026]

Una Parte que sea una organización regional de integración económica podrá hacer una declaración con efecto similar en relación con el arbitraje de conformidad con los procedimientos mencionados en el inciso b).

...8. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán a todo instrumento jurídico conexo que adopte la Conferencia de las Partes, a menos que se disponga otra cosa en el instrumento”.

En materia de controversias, el artículo 24 del “Acuerdo de París” establece lo siguiente:

“Las disposiciones del artículo 14 de la Convención sobre el arreglo de controversias se aplicarán mutatis mutandis al presente Acuerdo”.

Por lo anterior, cualquier controversia relativa a la interpretación o la aplicación de la “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, o del “Acuerdo de París” será obligatorio para las Partes el sometimiento de la controversia a la Corte Internacional de Justicia, o al arbitraje de conformidad con los procedimientos que la Conferencia de las Partes establecerá, en cuanto resulte factible, en un anexo sobre el arbitraje.

De conformidad con el “Informe Mundial sobre Litigios Climáticos: Revisión Global 2023” a diciembre de 2022, se han presentado 2,180 demandas relacionadas con el

clima en 65 instancias procesales, incluidos tribunales internacionales y regionales, órganos cuasi judiciales y otros órganos jurisdiccionales, como los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas y los tribunales de arbitraje. La mayoría de los casos ante tribunales evidencian vínculos concretos entre los derechos humanos y el cambio climático.

De esos 2,180 casos, 1,522 corresponden a casos en los Estados Unidos de América, y 658 a otras jurisdicciones (65). El litigio climático proporciona a la sociedad civil, individuos y personas jurídicas, una posible vía para abordar las respuestas inadecuadas de los gobiernos y del sector privado a la crisis climática. En los casos de cambio climático, la parte actora a menudo trata de obligar al sector público o privado a adoptar metas más ambiciosas de “mitigación” y “adaptación”. Sin embargo, algunas veces la parte actora busca impugnar legislación climática para que las metas climáticas sean menos ambiciosas.

De los 2,180 casos reportados en el “Informe Mundial sobre Litigios Climáticos: Revisión Global 2023”, 1,522 corresponden a casos en los Estados Unidos de América, y 658 a otras jurisdicciones (65), cuyos casos climáticos generalmente se encuadran en las siguientes seis categorías temáticas:

1. El uso de “derechos climáticos”.
2. Aplicación nacional de compromisos internacionales en materia

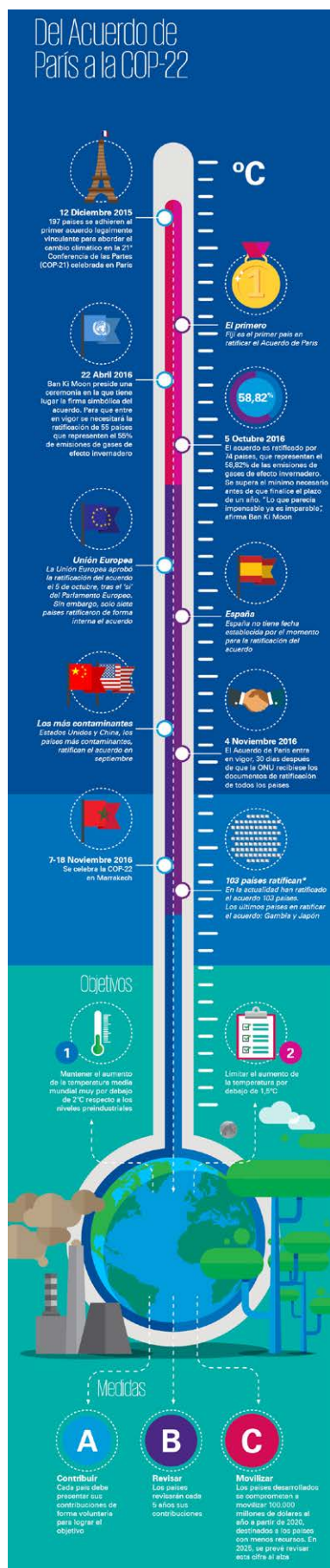


Foto: www.tendencias.kpmg.es



Foto: Unsplash / Mika Baumeister

de cambio climático.

3. Mantenimiento a los combustibles fósiles y sumideros de carbono en el suelo.
4. Responsabilidad corporativa.
5. Divulgaciones climáticas y lavado verde (*greenwashing*).
6. Incumplir con las obligaciones de adaptación y los impactos de ésta.

El uso de “derechos climáticos”

Una de las categorías más visibles en los casos climáticos son las acciones que afirman las insuficientes medidas de “mitigación” o “adaptación” que violan los derechos de los demandantes, tales como los derechos humanos a la vida, a la salud, a la alimentación, al agua, a la libertad, a la vida familiar, al ambiente sano, a un clima seguro, etc. Esta categoría es referida como “derechos climáticos” mismos que abarcan las formas en que las constituciones nacionales, leyes de derechos humanos y otras leyes en general, reconocen el derecho de los individuos y comunidades a la acción climática de “mitigación” y “adaptación” derivada de compromisos internacionales y nacionales. Casos en foros nacionales han argumentado que los derechos climáticos surgen de derechos fundamentales y constitucionales conforme a la legislación nacional, frecuentemente relacionados con obligaciones internacionales conforme al “Acuerdo de París”.

Aplicación nacional de compromisos internacionales en materia de cambio climático

Los gobiernos nacionales y subnacionales se comprometen a enfrentar el cambio climático a través de diversos instrumentos internacionales y la legislación nacional. Estos compromisos pueden ser objeto de litigios para impugnar su alcance, forma de implementación o falta de ejecución. Generalmente son los gobiernos los demandados en el litigio para impugnar compromisos de “mitigación” y “adaptación”, aunque también han sido demandadas empresas y otras instituciones.

Responsabilidad corporativa

Del 2020 al 2022 ha habido un creciente número de casos en contra de empresas, por ejemplo casos que buscan responsabilizar a empresas de combustibles fósiles por daño climático como consecuencia de sus emisiones de gases de Efecto Invernadero, así como casos contra instituciones financieras sobre la base de que han ignorado o utilizado de manera indebida el conocimiento sobre los riesgos del cambio climático. Esta categoría de litigios incluye reclamaciones que sostienen que algunas empresas son responsables de la mercadotecnia engañosa sobre los combustibles fósiles, así como su falta de advertencia al público y consumidores sobre el daño previsible de sus productos. ●

DILEMAS ÉTICOS DEL MUNDIAL DE FÚTBOL 2026

Felipe Ibáñez Mariel



La ética investiga la decisión recta o el obrar recto, y una decisión recta es una decisión que se puede justificar o defender. Vamos a partir de esta última formulación, que trataremos de explicar y precisar. El adjetivo “recto” expresa ante todo una relación. En el juego de ajedrez actuamos rectamente o movemos una pieza de manera correcta, cuando actuamos de conformidad con las reglas establecidas¹.

El Consejo de la FIFA adoptó el Código de Ética Mundial el 25 de junio de 2020, entró en vigor el 13 de julio del mismo año; el preámbulo del código refleja los principios y define los valores esenciales de comportamiento y conducta en el seno de la FIFA.

“La FIFA tiene la gran responsabilidad de velar por la integridad y la reputación del fútbol en todo el mundo. Por tal motivo, se esfuerza constantemente por proteger la imagen del fútbol, y sobre todo la propia, para evitar que métodos y prácticas ilegales, inmorales o contrarios a los principios éticos puedan ponerla en peligro o perjudicarla. En este sentido, el presente código refleja los principios del Código de Conducta de la FIFA, el cual define los valores esenciales de comportamiento y conducta en el seno de la FIFA, así como en sus relaciones públicas. La conducta de las personas sujetas al presente código deberá reflejar que estas se adhieren en todo momento a los principios y los objetivos de la FIFA, las confederaciones, las federaciones, las ligas y los clubes; asimismo, dichas personas deberán renunciar a todo acto o actividad que perjudique dichos principios y objetivos. Respetarán, como máxima, el deber de lealtad hacia la FIFA, las confederaciones, las federaciones, las ligas y los clubes, y deberán representar a estas entidades y

comportarse hacia ellas con honestidad, dignidad, decencia e integridad. Asimismo, deberán respetar el valor esencial del juego limpio en todo aspecto de sus funciones y asumir su responsabilidad social y medioambiental.”

En su Sección 5 denominada “Normas de conducta” establece los deberes generales. Las personas sujetas al presente Código deberán:

1. Cumplir y ejercer sus deberes diligentemente, en especial en relación con las cuestiones de carácter económico.
2. Respetar el marco regulador de la FIFA.
3. Valorar el impacto de su conducta, comportándose con dignidad.
4. Abstenerse de conductas inapropiadas.
5. Contiene las sanciones por el incumplimiento a las obligaciones arriba mencionadas.

En el apartado 14 establece el Deber de neutralidad:

1. En sus relaciones con instituciones gubernamentales, organizaciones nacionales e internacionales, las personas sujetas al presente código tendrán la obligación de mantener una posición política neutral, conforme a los principios y objetivos de la FIFA, actuar de una manera que sea compatible con su función e integridad.

¹ Friedo Ricken, Ética General, Editorial Herder. pag. 13.

En relación con el Mundial de fútbol que se jugó en Estados Unidos de América, Canadá y México en el 2026, podemos hacernos muchas preguntas a nivel ético. La primera que nos viene a la mente es la distribución de los partidos entre los tres países.

En el Mundial 2026, hubo 104 partidos que se distribuyeron de la siguiente forma: Estados Unidos 78, México y Canadá 13 encuentros cada uno.

El 14 de marzo de 2023, en la previa del 73° Congreso de la FIFA, en Kigali, Ruanda, el Consejo de la Organización aprobó de manera unánime el nuevo formato de la Copa Mundial de la FIFA 2026, a disputarse en Estados Unidos, Canadá y México, decisión que tuvo en cuenta la integridad deportiva, el bienestar de los jugadores, el desplazamiento de las selecciones, el atractivo comercial, deportivo y el disfrute de los aficionados.

La competencia tuvo 16 ciudades anfitrionas dividida entre Estados Unidos, México y Canadá.

Las 16 ciudades fueron:

Estados Unidos: Atlanta, Boston, Dallas, Houston, Kansas City, Los Ángeles, Miami, Nueva York/ Nueva Jersey, Filadelfia, San Francisco y Seattle.

México: Guadalajara, Ciudad de México y Monterrey.

Canadá: Vancouver y Toronto.

¿Cuál fue el criterio para distribuir los partidos? Es evidente el país más fuerte fue el que imperó, se podrían haber asignado más partidos a México y a Canadá, los equipos participantes habrían sufrido menos desgaste en traslados y habría sido más equitativa la derrama económica.

El 5 de diciembre de 2025 Donald Trump fue el primer ganador del recién creado Premio de la Paz de la FIFA y lo recibió en el sorteo de la Copa Mundial de 2026 en Washington D.C.: en reconocimiento a sus acciones excepcionales y extraordinarias para promover la paz y la unidad en todo el mundo.

Cabría preguntarse si al otorgar este premio la FIFA cumplió con el deber de neutralidad previsto en su Código de Ética.

Otra de las decisiones polémicas de la FIFA que atentan contra el principio de neutralidad, derivó de la expulsión de Folarin Balogun, delantero de la selección de Estados Unidos, quien fue expulsado en el partido por los dieciseisavos de final tras una falta en contra del jugador bosnio Tarik Muhamerobic, el arbitro del partido Raphael Claus vio la acción en el bar, sin embargo al día siguiente, la Comisión Disciplinaria de la FIFA resolvió suspender la aplicación de esa sanción, la resolución de la FIFA tuvo una reacción inmediata del presidente de Estados Unidos, Donald Trump, quien publicó un mensaje en su cuenta de Truth Social: “Gracias a la FIFA por hacer lo correcto y revertir una gran injusticia”.

En relación al precio de los boletos, es evidente que su elevado precio impidió que el pueblo pudiera asistir al Mundial, recuerdo que en el Mundial de 1986, el precio de las series para acudir a todos los partidos a jugarse en la Ciudad de México era accesible, no así en el Mundial 2026.

El trato injusto a los dueños de los palcos en el estadio Ciudad de México (Azteca) no difirió de lo que ocurrió en los Mundiales de 1970 y 1986, en que la FIFA no reconoció su derecho de propiedad y pretendió que compraran boletos para los partidos, finalmente, a regañadientes, lo reconoció, pero les prohibió introducir alimentos y bebidas y pretendió que compraran paquetes a precios estratosféricos.

En cuanto a la televisión, no todos los partidos se transmitieron por TV abierta, para poder verlos en su totalidad, el público tuvo que inscribirse en alguna plataforma y hacer el pago correspondiente. Esto no ocurrió en los Mundiales de 1970 y 1986.

No todo fue negativo en el Mundial de 2026, algo positivo fue haber incrementado el número de participantes de 32 a 48, varios países que no habían asistido a un Mundial pudieron participar, uno de



Foto: Magnific.com

ellos: Cabo Verde. Este país se encuentra frente a la costa de África occidental, lo integran 5 islas mayores y 5 islas menores. En 1975 se independizó de Portugal, su población es de 529,871 habitantes, Cabo Verde obtuvo magníficos resultados en el Mundial, con España empató a cero, contra Uruguay empató a dos goles, contra Arabia Saudita empató a cero, pasó a dieciseisavos de final en donde enfrentó a Argentina y perdió por marcador de 3 a 2, en el que fue quizá el partido más emotivo del Mundial, su participación permitió a Cabo Verde darse a conocer en el mundo.

Para México también fue positivo el Mundial, pocos teníamos esperanza en nuestra selección, sin embargo los jugadores se unieron y se sublimaron en la cancha, obtuvieron los siguientes resultados: México 2, Sudáfrica 0, México 1, Corea del Sur 0, México 3, República Checa 0, México 2, Ecuador 0 y México 2, Inglaterra 3.

Gilberto Mora debutó con nuestra selección a los diecisiete años, el jugador más joven en el Mundial. La selección mexicana con su buen fútbol y entrega unió a un país tan dividido.

El 19 de julio de 2026, la selección de España ganó el Campeonato Mundial derrotando a Argentina con

marcador de 1 gol contra 0, el triunfo de España fue producto de un buen trabajo en equipo comandado por su Director Técnico Luis De la Fuente, quien supo conformar un conjunto excepcional. España venía de una racha ganadora. Luis De la Fuente se hizo cargo de la selección española el 8 de diciembre de 2022. España disputó la Eurocopa de 2024, Lamine Yamal se convirtió en el jugador más joven en anotar un gol con “La Roja”, haciéndolo con 16 años y 57 días. El 5 de julio de 2024 España jugó frente a Alemania y ganó 2-1. El 9 de julio disputó la semifinal ante Francia y le ganó con el mismo marcador. El 14 de julio jugó la final contra Inglaterra a quien derrotó por marcador 2-1.

España jugó un gran Mundial producto de una buena preparación y de su magnífico fútbol, ganó quien debía de ganar con todas las de la ley, sus jugadores y cuerpo técnico mostraron su gran calidad humana y técnica a lo largo del torneo Mundial.

El Mundial de fútbol 2026 fue una gran fiesta deportiva para el mundo, en especial para México, que recibió con gran calidez a los visitantes y equipos extranjeros, al grado que la selección de Inglaterra se sintió tan bien recibida en México que invitó a nuestra selección a jugar un partido en Wembley. 

EL VACÍO LEGAL DE LA GESTACIÓN POR CONTRATO EN MÉXICO

Ana María Kudisch Castelló



La Gestación por Contrato o maternidad subrogada ha estado presente en la vida reproductiva de miles de parejas que buscan, a través de este procedimiento, lograr el sueño de convertirse en padres o madres de una criatura que tenga su mismo origen biológico, ante alguna imposibilidad física o patológica que se lo impida.

Comencemos por entender el concepto de Maternidad Subrogada o gestación subrogada o reproducción humana asistida, que son varias de las formas con las cuales también podemos referirnos al tema. Según un artículo publicado en el 2020, por Regina Tamés Noriega, en la revista *FEMINISMOS Y DERECHO: Un diálogo interdisciplinario en torno a los debates contemporáneos*; ésta consiste en “un contrato a través del cual una mujer acepta gestar para una persona o pareja que tiene la intención de fungir como padre o madre de la niña o niño nacidos de dicho embarazo”. De acuerdo al artículo 380 Bis del Código Civil del Estado de Tabasco, el cual junto con el Estado de Sinaloa, que son las dos Entidades Federativas de nuestro país, que la contemplan; “Se entiende por reproducción humana asistida, el conjunto de prácticas clínicas y biológicas para la creación de un nuevo ser humano, logrado mediante técnicas científicamente acreditadas y autorizadas por la legislación en materia de salud, realizadas con la intervención de personal de la salud, constituidas por métodos de fertilización de células germinales, gametos de uno o ambos sexos, además de la reproducción de cigotos y embriones que permitan la procreación fuera del proceso biológico natural de la pareja infértil o estéril” para el Código Familiar del Estado de Sinaloa, ésta se concibe de acuerdo al artículo 282, “como las prácticas clínicas y biológicas, para la creación de un nuevo ser



Ilustración: Magnific.com

humano, logrado mediante el conjunto de técnicas científicamente acreditadas y autorizadas por la Secretaría de Salud, y realizadas con la intervención del personal de la salud, constituidas por métodos de fertilización de células germinales, gametos, de uno o ambos sexos; además de la reproducción de cigotos, y embriones, que permita la procreación fuera del proceso natural, de la persona infértil o estéril”. concepto que difiere de la legislación tabasqueña, únicamente en la generalidad de las técnicas autorizadas, pues mientras la sinaloense se apega a lo únicamente autorizado por la secretaria de Salud, la tabasqueña, se ciñe a todo lo señalado

por las leyes en materia de salud, dejando a ambos conceptos análogos prácticamente.

En el Estado de Tabasco, primera Entidad en legislar sobre la materia y la primera normativa que trató de forma más detallada el tema de la reproducción humana asistida y la maternidad subrogada, sin contemplar de forma clara el contenido del contrato, de tal forma que de acuerdo a dicha legislación se permite a los cónyuges o concubinos la inseminación o fecundación homóloga y heteróloga, siendo la primera, aquella en la que los gametos son aportados por ambos cónyuges o concubinos; y por fecundación heteróloga, aquella en que uno de los gametos es donado por un tercero y el otro gameto es aportado por uno de los cónyuges o concubinos. (art.380 Bis CCET).

Se admite la gestación por contrato, la cual se efectuará a través de la práctica médica, en ésta, una mujer gesta el producto fecundado por los padres contratantes, cuando la madre pactante padece imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero. (art.380 Bis 1 CCET).

Se conocen dos formas de Gestación por Contrato: una subrogada, que implica que la madre gestante sea inseminada aportando sus propios óvulos y que, después del parto, entregue el recién nacido a la madre contratante mediante adopción plena; y otra, llamada sustituta, la cual implica que la madre gestante sea contratada exclusivamente para portar en su vientre un embrión obtenido por la fecundación de gametos de la pareja o persona contratante. (art. 380 Bis 2 CCET).

La legislación actual en el Estado de Tabasco es discriminatoria en varios sentidos: para las personas solteras o parejas del mismo sexo que buscan ser padres a partir de un acuerdo de gestación subrogada, para las personas no mexicanas que desean participar de estos contratos y para quienes rebasan el límite de edad establecido, en particular en el caso de madres contratantes para quienes existe un criterio no solicitado para los padres y

que no se justifica de ninguna manera. Lo anterior lo notamos en el párrafo tercero del artículo 380 Bis 3, del Código Civil para el Estado de Tabasco y las fracciones relativas del artículo 380 Bis 5, del mismo ordenamiento. Puntos de vista que han sido expuestos y discutidos según acción de inconstitucionalidad 16/2016, promovida por la Procuraduría General de la República contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tabasco, donde solicitaron la impugnación de los artículos 380 Bis, 380 Bis Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Código Civil de Tabasco, publicados el trece de enero de dos mil dieciséis por violentar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante sentencia dictada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de abril del dos mil veintidós.

“Por lo tanto, la emisión de la normatividad aplicable a los servicios de reproducción asistida es competencia federal y, con fundamento en el artículo 73 constitucional, corresponde a la ya citada Ley, establecer las bases para su regulación, dando lugar, ante la necesidad de regulación local, a una posible, pero inminente, violación de competencias”.

En el Estado de Sinaloa, sobre la mujer gestante, el Código de la entidad señala que debe ser una mujer entre 25 y 35 años, madre de, al menos, un hijo consanguíneo sano, con una buena salud física y psíquica, y que haya otorgado su consentimiento.

Dicho ordenamiento limita a dos las ocasiones en las que puede actuar como madre gestante. Así mismo, recibirá una visita de una trabajadora social que compruebe que su entorno familiar sea estable y libre de violencia, y su condición económica y social sea adecuada. Además, deberá acreditar que no ha estado embarazada durante el último año.

El Código hace una relación de modalidades en los acuerdos de subrogación, y señala, en primer lugar, a la subrogación total, cuando la mujer, además de gestar, es madre biológica porque aporta sus óvulos. Subrogación parcial, cuando el embrión proviene de la pareja solicitante y la mujer gestante sólo presta su útero. Subrogación onerosa que sería cuando "una mujer acepta embarazarse en lugar de otra, tal y como si se tratase de un servicio, por el cual se paga una cantidad cierta y determinada, además de los gastos de gestación" y, por último, habla de subrogación altruista, que es la que se da cuando la mujer gesta de manera gratuita.

Así mismo, este Código establece varios requisitos para el Instrumento de maternidad subrogada, los cuales incluyen que deberán firmarlo el padre y la madre subrogados, la gestante, un Notario Público y el director de la clínica o centro hospitalario. Una vez suscrito el Instrumento, se deberá notificar a la Secretaría de Salud y al oficial del Registro Civil, para que estén en conocimiento, y se pueda contemplar la filiación del hijo de sus progenitores biológicos desde el momento de la fecundación, el médico autorizado deberá llenar un certificado de nacimiento en el que se hará constancia del Instrumento de subrogación.

La Ley General de Salud de nuestro país, establece en el artículo 68, fracción IV, que uno de los servicios de planificación familiar, es "*el apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana*".

Asimismo encontramos, en dicho ordenamiento en su artículo 466, la sanción a la conducta delictiva que señala: "*al que sin consentimiento de una mujer*

o aun con su consentimiento, si ésta fuere menor o incapaz, realice en ella inseminación artificial, se le aplicará prisión de uno a tres años, si no se produce el embarazo como resultado de la inseminación; si resulta embarazo, se impondrá prisión de dos a ocho años. La mujer casada no podrá otorgar su consentimiento para ser inseminada sin la conformidad de su cónyuge". Por su parte el Reglamento de la Ley General de Salud en su artículo 40, fracción XI establece: "*Para los efectos de este Reglamento se entiende por... XI. Fertilización asistida. - Es aquella en que la inseminación es artificial (homóloga o heteróloga) e incluye la fertilización in vitro*". En ese mismo reglamento en el numeral 56 se cita: - "*La investigación sobre fertilización asistida sólo será admisible cuando se aplique a la solución de problemas de esterilidad que no se puedan resolver de otra manera, respetándose el punto de vista moral, cultural y social de la pareja, aun si éste difiere con el de investigador*". Siendo estos contenidos normativos, las únicas menciones en la Ley General y su Reglamento, que citan situaciones análogas o similares al tema, sin ser explícitas en el contenido respectivo.

Consideramos que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley General de Salud, se establece que el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y células es materia exclusiva de salubridad general. Por lo tanto, la emisión de la normatividad aplicable a los servicios de reproducción asistida es competencia federal y, con fundamento en el artículo 73 constitucional, corresponde a la ya citada Ley, establecer las bases para su regulación, dando lugar, ante la necesidad de regulación local, de una posible, pero inminente, violación de competencias.

Finalmente, en cumplimiento de la Constitución, esta regulación debe respetar la distribución de competencias entre la Federación y las Entidades Federativas. Sin embargo, difícilmente se conseguirá una protección integral para las partes si no se cuenta con un marco normativo federal sobre reproducción asistida, a fin de evitar problemas de armonización normativa y proteger de la mejor manera posible los derechos de las personas involucradas. ●

¿De verdad hay interés por los delitos contra el medio ambiente?

Víctor Oléa Peláez¹

Alberto Enrique Nava Garcés²



Introducción

Paradójicamente, mientras escribimos estas líneas, en México se explora, de nueva cuenta la posibilidad de obtener gas a través del método conocido como *fracking*³ y con enorme lentitud por parte del Estado Mexicano se ha reconocido un ingente derrame de petróleo en el Golfo de México, derivado de una fractura en un oleoducto de la empresa estatal a cargo: PEMEX.

A sí que es importante señalar el divorcio evidente que hay entre la política criminal en materia ambiental y los hechos por los que el propio estado manifiesta una ruta distinta.

No podemos dejar de apuntar que, recientemente, una obra sexenal causó un deterioro al ecosistema de la península de Yucatán que desde ahora y para las próximas generaciones representa un costo terrible. Se arrasó con selva, se montaron pilotes sobre cenotes y acuíferos, se establecieron reservas ecológicas sobre asentamientos urbanos y se acabó con varias especies animales con el fin de ver pasar un tren que, hoy día, entre descarrilamientos, lentitud y vagones vacíos, no solo no ha cumplido las expectativas prometidas, sigue representando un gasto en el Erario que destaca su inviabilidad,



Foto: Fernando Martínez Belmar, construcción Tren Maya.

anunciada desde que fue un mero proyecto, una ocurrencia.

¹ Vicepresidente de la World Jurist Association. Expresidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C. y Miembro de número de la Academia Mexicana de Ciencias Penales.

² Miembro de número de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, Profesor de Derecho Penal de la Facultad de Derecho y Miembro del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (Secihti)

³ El fracking (fracturación hidráulica) es uno de los temas más controvertidos dentro de los delitos y riesgos ambientales, ya que afecta mantos acuíferos de los que ningún país puede o debe prescindir.

Así también se realizó una refinería, sin el mayor detenimiento sobre el impacto ambiental que podía tener en una zona, ya devastada por la industria petrolera y que, entre inundaciones e incendios, ha sido cuestionable en distintos ámbitos sociales y medioambientales.

Y, si a esto pudiéramos añadir los múltiples intentos de seguir devastando la costa del Caribe, entre fallos y aciertos se ha puesto un límite a las navieras para hacer centros de desarrollo turístico.

“Así que es importante señalar el divorcio evidente que hay entre la política criminal en materia ambiental y los hechos por los que el propio Estado manifiesta una ruta distinta”.

Activismo ambiental, los números son escalofrantes

El otro aspecto que no podemos obviar es el número de activistas ambientales asesinados en los últimos diez años: 199.⁴ Muchos de esos casos sin sentencia, sin autores del delito identificados y sin datos de que exista una verdadera investigación para esclarecer los hechos.

En México, oponerse a una obra prioritaria que afecte a una comunidad aislada, a un desvío de aguas, o denunciar su envenenamiento es una actividad riesgosa y no por falta de una normatividad, sino por la falta de protección para quienes denuncian.

Luego de estas dos notas puntuales, nos debemos remitir a la legislación que hay sobre el particular, para hacer una comparativa sobre los temas que tienen mayor relevancia para el legislador penal ambiental.

Delitos contra el medio ambiente: comparación entre España y México

En España, los delitos contra el medio ambiente están regulados principalmente en el Código Penal (arts. 325–331) dentro del título relativo a los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Un elemento clave es que muchos tipos penales son “normas penales en blanco”, es decir, dependen de la infracción de normativa administrativa.

En España, la atención a estos delitos registra los números siguientes:

1. En 2023 se registraron 6,532 infracciones penales ambientales (casi el doble que en 2019).
2. Más de 4,500 personas investigadas o detenidas
3. Tasa de esclarecimiento: 81%
4. Ejemplo reciente: Investigación por vertido ilegal de 167,000 toneladas de residuos en Málaga.⁵
5. Alta actividad policial (especialmente SEPRONA⁶)
6. Mayor capacidad de investigación y judicialización.

En México, los delitos ambientales se regulan en el Código Penal Federal (arts. 414–423) y en diversas leyes especiales (LGEEPA, Ley General de Vida Silvestre, etc.).

Las sanciones están establecidas entre 6 meses y 10 años de prisión y multas económicas.

⁴ Según datos del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA): En los últimos seis años, México ha mantenido un promedio sostenido de asesinatos de activistas ambientales, con cifras que alcanzan hasta 25 víctimas anuales, lo que evidencia no solo un problema de criminalidad, sino un fracaso estructural del Estado en garantizar la aplicación efectiva del derecho ambiental y la protección de quienes lo defienden.

⁵ La Guardia Civil ha iniciado una exhaustiva investigación en la provincia de Málaga (operación “Cover”) centrada en el vertido ilegal de aproximadamente 167,000 toneladas de residuos de construcción y demolición. A fecha de abril de 2026, hay 12 personas físicas y tres jurídicas investigadas por delitos contra el medio ambiente, falsedad y estafa. Véase: <https://www.laopiniondemalaga.es/malaga/2026/04/18/investigadas-12-personas-empresas-arrojar-vertidos-129244094.html>.

⁶ El SEPRONA (Servicio de Protección de la Naturaleza) es una unidad especializada de la Guardia Civil española, creada en 1988, dedicada a velar por la conservación de la naturaleza, el medio ambiente, los recursos hídricos, la flora, la fauna y el patrimonio histórico.

A diferencia de España, México tiene una tipificación más fragmentada y sectorial, con fuerte dispersión normativa.

Y por cuanto hace a los números de México, tenemos:

1. Entre 2017 y 2021: 5,829 carpetas de investigación por delitos ambientales
2. Alta concentración geográfica: 50% en solo 8 estados
3. Ejemplo regional: Nuevo León: 119 delitos en solo 4 meses de 2025
4. Problema estructural:
Alta cifra negra (no denuncia): en general, más del 90% de delitos no se denuncian en México (dato estructural del sistema penal)
5. Violencia asociada: asesinatos de defensores ambientales.
6. Baja persecución efectiva
7. Alto riesgo para quienes denuncian

El escenario es desolador y lo peor es que, en muchos casos, los recursos no se recuperan con la velocidad con la que se está acabando con ellos. Vivimos una era de devastación sin precedentes y, por cuanto hace a los garantes, estos van en sentido contrario al discurso oficial o a la normatividad aplicable.

En España se han detectado los siguientes factores negativos para una auténtica protección legal:

1. Dependencia del Derecho administrativo
2. Si no hay infracción administrativa clara, el delito puede no prosperar.
3. Dificultad probatoria
4. Acreditar el “riesgo grave” es técnicamente complejo.
5. Escasa severidad en penas
6. Muchas condenas terminan en multas o penas bajas.

Y en México, la problemática se acentúa:

1. Baja denuncia y “cifra negra”. Gran parte de los delitos no llegan al sistema penal.

2. Fiscalías con poca especialización ambiental.
3. Fragmentación normativa
4. Corrupción e impunidad
5. Escasa sanción efectiva.
6. Riesgo para denunciantes
7. Violencia contra defensores ambientales.
8. Enfoque formalista
9. Se sancionan conductas específicas, pero no siempre el daño ecológico real.

En México predominan: las carpetas de investigación sin resolución, por lo tanto, hay pocas sentencias condenatorias efectivas.

CONCLUSIONES.

Hemos puntualizado los aspectos que deberían servir para corregir la atención a los delitos ambientales en los países en estudio.

Para España:

Tipos penales más claros (menos dependencia administrativa).
Mayor severidad en sanciones.
Especialización judicial.

Para México:

Fortalecimiento de fiscalías ambientales.
Protección a denunciantes.
Reducción de la cifra negra.

Al principio y como título de este artículo nos preguntamos ¿De verdad hay interés por los delitos contra el medio ambiente? Y es porque el Reloj del Fin del Mundo tiene puesta una manecilla orientada a este tema, y solo hemos contribuido a acelerar este proceso. 

EL MALQUERIDO Y MALTRATADO TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. UNA RADIOGRAFÍA

Gabriel Ortiz Gómez¹

Paola Yaber Coronado²



“El TFJA existe, en buena medida, para revisar los actos de la administración pública federal: es, por definición, un contrapeso técnico frente al Poder Administrativo. Y, sin embargo, la vía por la que se integra ese contrapeso pasa por el propio Poder que va a controlar”

1. El Tribunal que muchos usan y pocos defienden

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) es uno de los órganos jurisdiccionales más relevantes y menos comprendidos del Estado mexicano. Por sus Salas pasan créditos fiscales, devoluciones, sanciones administrativas, licitaciones, pensiones y responsabilidades de servidores públicos. Su importancia contrasta con el trato que ha recibido: vacantes prolongadas, nombramientos discutidos y una conversación pública que sólo lo recuerda cuando el reparto de magistraturas es noticia.

Las cifras dimensionan la paradoja: según el propio Tribunal, el interés económico controvertido en los asuntos que tramitó entre noviembre de 2023 y octubre de 2024 ascendió a un billón 232 mil 519 millones de pesos —4.84% del PIB al segundo trimestre de 2024— y cerró ese periodo con alrededor de 66 mil asuntos en inventario.

Esa dimensión no es una lectura externa; su entonces presidente, Guillermo Valls Esponda, sostuvo que el Tribunal “puede considerarse como un auxiliar en la recaudación”, cuando el monto controvertido



Foto: www.aitfa.org

equivalía a 3.9 puntos del PIB; dos años después era 4.8. La Suprema Corte lo ha confirmado: no se trata de una función auxiliar del fisco, sino de una función jurisdiccional cuyas consecuencias fiscales son estructurales.

Esa relevancia no llegó de golpe. La historia del TFJA es la de una expansión sostenida de competencias. Nació como Tribunal Fiscal de la Federación en 1937, ceñido al contencioso tributario; para fines del año

¹ Gabriel Ortiz Gómez, Expresidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. (2013-2014).

² Paola Yaber Coronado es exmagistrada del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

2000 esa competencia ya había desbordado lo fiscal, como lo reconoció su entonces denominación de Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; y en 2016, con su nueva Ley Orgánica, dio el salto competencial de mayor alcance —juzgar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos— al integrarse al Sistema Nacional Anticorrupción. Esa última transformación dejó un mosaico competencial que corre de las resoluciones fiscales a las pensiones, las licitaciones públicas y la responsabilidad patrimonial del Estado.

El dato importa porque revela el tamaño de la tarea; a un mismo órgano se le pide resolver la técnica más fina del derecho tributario, sancionar, con estándares inexistentes, la corrupción de servidores públicos y, desde 2025, ofrecer mecanismos alternativos de solución de controversias a través de su Centro Público de Medios Alternativos de Solución de Controversias (MASC). La apuesta fue considerable, pero no vino acompañada de un presupuesto congruente: según el Ramo 32, el TFJA pasó de 2,792 millones de pesos en 2020 a 3,305 millones en 2025 —monto idéntico, al peso, al de 2024— y a un proyecto de 3,400 millones para 2026, lo que implica incluso una caída en términos reales. Tampoco crecieron las garantías para ejercer el mandato con la independencia que su propio marco legal exige. Esa incongruencia se paga en rezago y en la calidad de sentencias.



Pleno de la Sala superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
(Foto X: @TFJA_Mex_Ofi)

2. El Tribunal que juzga a quien lo nombra

El TFJA existe, en buena medida, para revisar los actos de la administración pública federal: es, por definición, un contrapeso técnico frente al Poder Administrativo. Y, sin embargo, la vía por la que se integra ese contrapeso pasa por el propio Poder que va a controlar. Los magistrados de la Sala Superior son designados por el Presidente de la República y ratificados por dos tercios del Senado, por quince años improrrogables. Los de Salas Regionales, por mayoría simple, para diez años renovables. En ambos casos, la propuesta nace en el Ejecutivo.

No hay aquí, en sí misma, una anomalía; así se integran tribunales en todo el mundo. Pero cuando el órgano que se integra por propuesta del Ejecutivo es precisamente el que juzga al Ejecutivo, la exigencia de idoneidad debería ser mayor que en cualquier otro nombramiento. Hoy no lo es. La ley exige honorabilidad, competencia y experiencia, pero no existen mecanismos para verificarlas antes de la propuesta, justificarlas en la ratificación ni evaluarlas en el desempeño.

Lo que ha ocurrido en la última década no es un episodio aislado: es un patrón transexenal, y sus síntomas están a la vista de cualquiera: vacantes que se prolongan más de lo razonable —la Sala Superior tardó cerca de nueve años en completarse— y paquetes de nombramientos que se resuelven de golpe, con la lógica de la negociación política antes que la de la carrera jurisdiccional.

Las omisiones motivaron una acción sin precedente: el 24 de mayo de 2023, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, presentó una demanda de amparo impugnando la omisión de tramitar los nombramientos de magistrados, cuando diversas Salas Regionales operaban con un solo magistrado de los tres debidos. El corazón del argumento: una cosa es la facultad discrecional de elegir a quién proponer, y otra la obligación reglada de que el procedimiento se tramite —un mandato constitucional cuya inobservancia compromete el

acceso a la justicia de quienes litigan ante él—.

Un mes después, en junio de 2023, el entonces presidente López Obrador envió a la Comisión Permanente una propuesta de 71 magistrados de Salas Regionales: apenas 19 eran personal de carrera del propio Tribunal y al menos 30 no reunían los ocho años de experiencia que exige la ley. No se ratificó en bloque, pero funcionó como lista base de los paquetes parciales de 2024 y 2025.



Foto: 25 nombramientos de magistrados de Salas Regionales del TFJA, 2024.

Así, en enero de 2024 la Comisión Permanente ratificó a veinte magistrados propuestos por el entonces titular del Ejecutivo, entre cuestionamientos sobre la transparencia de la selección; en julio de 2024, a veinticinco más de Salas Regionales; en octubre de 2025 el Senado ratificó a cinco de Sala Superior propuestos por la nueva titular del Ejecutivo; y en noviembre de 2025, a otros veinte de Salas Regionales. Insistimos: el punto no es señalar a personas de un gobierno u otro, sino un vacío de diseño que opera desde hace años: no existe mecanismo que obligue a demostrar públicamente la idoneidad de cada aspirante. Esa ausencia expone al Tribunal y a los propios magistrados, a quienes el proceso no da oportunidad institucional de acreditar su aptitud.

A ese cuadro se suma un síntoma revelador: magistrados que, al vencer su encargo, acudieron al amparo no para exigir permanencia —si acaso un

par la planteó—, sino porque nunca se les practicó la evaluación de la que la ley hace depender la ratificación por un periodo adicional: simplemente no se les ratificó. Es el mismo vicio que denunció la Barra: el procedimiento que no se tramita. La Suprema Corte resolvió en 2026 que los magistrados de Salas Regionales no tienen derecho automático a la ratificación, con un criterio que alcanzó a cerca de 55 magistrados. Que la integración del Tribunal haya tenido que dirimirse en sede de amparo dice mucho sobre la inestabilidad de su diseño.

Lo que debería ser extraordinario —una vacante prolongada, un nombramiento tardío, una permanencia litigada— se vuelve el modo ordinario de operar. Cada episodio admite explicación; el conjunto revela una institución que opera en ausencia permanente de las condiciones que su función exige.

3. Donde se construyen los hechos: el verdadero peso del TFJA

Aquí está, a nuestro juicio, la aportación de esta radiografía: el TFJA no es sólo el revisor de la legalidad formal; es, sobre todo, el lugar donde se decide cómo la autoridad construye los hechos y con qué estándar puede darlos por probados.

Pensemos en lo que el Tribunal resuelve un día cualquiera. Una autoridad fiscal presume que las operaciones de un contribuyente carecen de sustancia material porque no encontró activos ni personal proporcionales a la facturación. El problema de fondo es probatorio antes que formal. La distinción que suele perderse es central; una cosa es la legalidad formal —forma, competencia, entre otras— y otra que la autoridad realmente haya acreditado lo que afirma. En este terreno, el TFJA es el primer juez de cuestiones que definen el resultado del caso: la carga de la prueba; el estándar de suficiencia —cuánta evidencia hace falta, sabiendo que las presunciones de la autoridad admiten prueba en contrario—; la contradicción; y la motivación —si la resolución conecta la evidencia

con la conclusión o sólo enuncia un resultado—.

La sustancia de lo que se controvierte no se acredita ni se destruye con un documento aislado, sino con una red de evidencias coherente y verificable. Cuando el Tribunal exige a la autoridad algo más que la ausencia de un requisito, y al particular algo más que documentos formales, está fijando el estándar probatorio real del sistema de justicia administrativa. Ahí, y no en la retórica, se juega la seguridad jurídica.

Hay, además, un riesgo que quienes litigamos conocemos: en casos de duda técnica, la inercia tiende a favorecer a la autoridad. Un Tribunal con integración inestable, sin deliberación colegiada verificable y con indicadores que premian productividad sobre calidad, difícilmente resolverá con el rigor técnico y la independencia debidos. La independencia institucional y la calidad probatoria, vistas así, no son dos problemas separados: son la misma cuestión mirada desde dos ángulos.

4. La otra cara: la responsabilidad del litigio privado

Sería cómodo cerrar aquí, con el Tribunal como víctima y la política como culpable. Sería también incompleto. La crisis del TFJA tiene dos caras simultáneas, y la segunda incomoda porque nos toca a los que estamos del otro lado del escritorio. La primera cara es el deterioro institucional descrito; la segunda, el deterioro del propio litigio que se le presenta. Buena parte de los expedientes llegan débiles: sin teoría probatoria, con la evidencia reunida a destiempo y de forma reactiva, apostando a la nulidad por vicios formales antes que a acreditar la sustancia. Un Tribunal, por bueno que sea, no puede construir la materialidad que la defensa no trajo.

De ahí nace un cambio de paradigma que la abogacía fiscal debería hacer suyo: pasar de la defensa reactiva —reunir pruebas cuando ya llegó el crédito o la carta invitación— a la gobernanza

probatoria: construir y conservar la evidencia de manera preventiva y sistemática, desde que la operación ocurre. Acumular no es sostener: la autoridad no revisa papeles sueltos; interpreta operaciones, infiere intenciones y detecta vacíos. Lo que resiste un evento fiscal disruptivo no es el volumen, es la arquitectura probatoria: un expediente vivo, integrado en tiempo real, donde cada evidencia responde a una pregunta que la autoridad o el juzgador harán, y donde la explicación del contribuyente resulta más plausible que la hipótesis adversa. La prueba se gana o se pierde mucho antes de que se presente la demanda.



Foto: www.magnific.com

Aquí la crítica deja de ser reproche y se vuelve tarea propia. Exigir independencia al Tribunal sin elevar el estándar del litigio es exigir a otros lo que no nos exigimos a nosotros mismos. La abogacía organizada tiene, en este punto, una responsabilidad que no puede delegar en la reforma legislativa.

5. Una agenda compartida

La conclusión no es un lamento; es una agenda. ¿Qué condiciones necesita el TFJA para cumplir su función constitucional? Las respuestas admiten enunciarse con claridad:

- Nombramientos idóneos y carrera jurisdiccional verificables. Perfiles, méritos y criterios de selección abiertos —la ratificación como evaluación y no como reparto; ser magistrado como resultado de una trayectoria, no de una coyuntura política—; sentencias y estadísticas de rezago auditables; y criterios explícitos sobre carga de la prueba, suficiencia y materialidad.
- Defensa institucional del Tribunal por la abogacía organizada. No sólo pronunciarse cuando el reparto de magistraturas se vuelve noticia: participar con opinión técnica en los procesos de designación y ratificación, sostener observatorios del desempeño jurisdiccional y defender su suficiencia presupuestal en cada ciclo legislativo. El precedente existe: el amparo de 2023 demostró que la abogacía organizada tiene interés legítimo para exigir que esas condiciones se cumplan. Que ese precedente no sea excepción, sino punto de partida.
- Elevar el estándar del litigio privado. Formación en teoría de la prueba desde las universidades y las barras, expedientes que se preparan desde que la operación ocurre y no cuando llega el requerimiento, y menos apuesta al vicio formal como estrategia única.
- Presupuesto para consolidar la modernización ya emprendida. El Tribunal no parte de cero: fue pionero del juicio en línea, impulsa desde agosto de 2025 la interconexión electrónica con el Poder Judicial de la Federación y cuenta con un Centro Público de MASC reglamentado desde 2025, en cumplimiento de la Ley General de la materia. Lo que puede detener estas apuestas —digitalización y MASC— es el presupuesto: el Centro nació sin recursos adicionales y, sin suficiencia presupuestal, la digitalización y los MASC operarán como excepción y no como régimen. Las cifras del Ramo 32, referidas al hablar de

la expansión de competencias, lo confirman: mientras el mandato crecía, el presupuesto apenas se movió.



Logo de la Fiscalía General de Justicia CDMX.

¿Para qué sirven los MASC?

Para resolver conflictos derivados de algunos delitos mediante el diálogo y la construcción de acuerdos.

Con acompañamiento de personal facilitador, el proceso es:

- Voluntario
- Confidencial
- Gratuito

Si no hay acuerdo, el procedimiento penal continúa

Foto: <https://www.facebook.com/FiscaliaCDMX>

Estas líneas se sostienen sobre tres apoyos que deben moverse a la vez: la independencia de quien juzga, la especialización técnica del Tribunal y la calidad del litigio que se le presenta. Descuidar cualquiera de los tres compromete a los otros dos. Un juzgador independiente pero mal ilustrado por las partes resuelve mal; un Tribunal técnico pero cautivo, también; y el litigio mejor construido, ante un foro dependiente, se pierde por razones ajenas al derecho.

El TFJA no necesita indignación. Necesita condiciones. Y una parte de esas condiciones —quizá la única que no depende del poder político— está en manos de quienes litigamos ante él. Reconocerlo no debilita el reclamo de independencia: lo vuelve creíble. 

MASTERING MEDIATION ADVOCACY: CRÓNICA DE UN PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Giuseppe De Palo, Rafael Lobo y Antonio Prida

“Al terminar el programa, quedó clara la razón de su estructura: cuatro partes, un solo caso, observado desde cuatro ángulos, y en las cuatro la misma disciplina, concreta y poco teórica, que hace falta para llegar a un acuerdo cuando litigar no conviene a nadie”

La tarde del 14 de agosto de este año, en el piso 23 de la Torre Reforma, comenzó Mastering Mediation Advocacy, un programa avanzado de JAMS Pathways dirigido a abogados con experiencia en disputas complejas de México y América Latina. Giuseppe De Palo, de JAMS, condujo la sesión de manera presencial; Michael Young, Jerry Roscoe y Deirdre McCarthy Gallagher participaron de forma remota, y Rodolfo Rivera, consejero jurídico de litigios en Fidelity, aportó la voz del cliente. Lo que se desarrolló durante los dos días siguientes no fue una serie de conferencias sueltas, sino un recorrido de cuatro partes, todas construidas alrededor del mismo caso ficticio: EcoSynth Solutions, una multinacional química estadounidense que había ganado una indemnización millonaria contra NexGen ChemTech, empresa familiar de Monterrey, por una disputa de patentes entre dos compuestos rivales. NexGen apelaba la sentencia. Ambas partes, según se repitió varias veces, preferían no seguir peleando, y el tono general del programa fue, de principio a fin, marcadamente práctico: menos doctrina y más ejercicio, menos teoría y más ensayo en vivo.

Primera parte: dos abogados que fracasan

Lo primero no fue una clase, sino una escena: dos voluntarios, con guion en mano, interpretaron a los abogados de EcoSynth y de NexGen intentando resolver el caso directamente, entre colegas, sin mediador y sin clientes presentes. La sala observó la llamada completa en tiempo real, y resultó incómoda de una manera que pocos esperaban. Ninguno mintió. Ninguno pareció mal preparado. Y aun así, la conversación se desmoronó cuando el abogado de EcoSynth pidió saltarse a su contraparte



Rafael Lobo, Ricardo Chacón, Ana María Kudisch, Christian Zinzer, Marcela Antillón y Felipe Calderón.

y hablar directamente con la directora de NexGen, y esta se negó a seguir avanzando.

Lo que siguió fue el análisis del ejercicio, y resultó ser la mejor hora de enseñanza de todo el programa. El instructor no preguntó qué había salido mal. Dijo a la sala que todo lo que acababan de presenciar tenía un nombre, y que al final de la hora podrían señalar la línea exacta donde ocurrió cada falla. Tenía razón, y el ejercicio se sintió como una disección clínica de una grabación real.

Nombró tres familias de obstáculos. La primera era estratégica: cada abogado tenía información que el otro necesitaba, y una razón para no compartirla. El producto de EcoSynth tenía un problema de estabilidad nunca mencionado, y NexGen acababa de perder un contrato importante del que tampoco se habló. Nadie mintió: ambos negociaron de forma racional, y a ciegas.



Margaret Poppe, Felipe Calderón y Giuseppe De Palo.

La segunda familia era cognitiva. El exceso de confianza optimista apareció cuando un abogado afirmó, sin matices, que su cliente ganaría la apelación, y el otro respondió con la misma seguridad de que no sería así, un patrón que el instructor describió como típico: si se pregunta a ambas partes sus probabilidades de ganar y se suman, el resultado casi siempre supera lo razonable. Sin detenerse en cifras, mostró un ejercicio de análisis de riesgo por etapas, multiplicando probabilidades sucesivas en lugar de confiar en una sensación intuitiva de victoria.

El mismo bloque examinó el encuadre y la devaluación reactiva. Uno de los abogados describió el caso como una disputa comercial disfrazada de litigio de patentes; el otro, sin pausa, lo describió como una represalia: los mismos hechos, dos reacciones opuestas. La devaluación reactiva, la más cruel de las distorsiones, apareció cuando uno de los abogados ofreció una concesión real, y la contraparte la interpretó no como avance, sino como debilidad.

La tercera familia era cultural, y fue la que más perduró en la memoria de quienes observaban. Uno de los abogados, desde un supuesto según el cual un abogado suele tener autoridad inmediata, escuchó la frase de su contraparte sobre consultar con su cliente como una táctica dilatoria, cuando en realidad describía un proceso jerárquico normal. Más adelante, la directora de NexGen explicó que su familia había construido la empresa desde cero, y

que una acusación de mala fe le costaba credibilidad ante su consejo. Ninguna de las dos partes se equivocaba respecto a sus propias normas; ambas leían las mismas señales a través de dos gramáticas distintas.

Un quinto fallo, el de la secuencia, cerró la sesión: la negociación no murió por el monto en disputa ni por la acusación de mala fe, sino cuando uno de los abogados intentó saltarse al otro por completo. La franqueza, concluyó el instructor, es una herramienta para el final de un proceso bien encaminado, no un rescate para uno que ya fracasa desde el inicio. Antes de continuar, conectó cada obstáculo con lo único que un neutral puede aportar: sesión privada, análisis de riesgo, una propuesta del mediador, traducción cultural y control de la secuencia.

Segunda parte: aprender a sentar a la otra parte en la mesa

El segundo bloque respondió a una pregunta que la primera parte había dejado planteada sin nombrarla: antes de que las herramientas del mediador sirvan de algo, alguien tiene que convencer a la otra parte de mediar. Los mismos dos participantes interpretaron un primer intento fallido: argumentar el fondo del caso en lugar del proceso, hacer que la mediación sonara como algo que solo necesita quien va perdiendo, cuestionar la competencia de la contraparte y pedir un sí grande sin darle nada que llevar de vuelta al cliente.

Repitieron entonces la escena, y la diferencia fue inmediata. Esta vez se preguntó por qué la otra parte se resistía, en lugar de suponer la respuesta; se pidió algo pequeño en lugar de algo grande; se entregó un lenguaje que la contraparte podía llevar de vuelta a su cliente. La sala recorrió lo que había cambiado: una acusación se convirtió en pregunta, una amenaza en diagnóstico compartido, un ultimátum en una historia para contar. La frase que cerró el bloque quedó grabada: el objetivo nunca fue ganar el argumento sobre si convenía mediar, sino bajar el costo de aceptar intentarlo.

Fue en este punto donde uno de los mediadores conectó la práctica con la doctrina, dividiendo el trabajo del abogado en tres momentos: antes, durante y después. Antes, discutir con el cliente

la historia de los intentos de negociación y usar las conversaciones privadas con el mediador sin comprometer la confidencialidad. Durante, lo que importa es la credibilidad: argumentos que el mediador pueda usar, y técnicas para romper el estancamiento en lugar de repetir la misma posición de siempre. Después, convertir lo acordado en un documento utilizable. Un intercambio destacó una diferencia entre jurisdicciones: en Estados Unidos los mediadores normalmente no redactan el acuerdo final, mientras que en la práctica mexicana el mediador puede tener un papel más directo.

Tercera parte: el cliente propio es lo más difícil de manejar

El tercer bloque cambió el enfoque. Todo lo anterior había girado en torno a la otra parte; ahora dos actores, interpretando a la directora de EcoSynth y a su abogado, escenificaron cuatro momentos en los que la persona más difícil de manejar era la propia cliente: una que quería aceptar de inmediato una oferta sin definir; una que confundía el realismo de su abogado con deslealtad; una que, provocada por un comentario personal, quería retirarse por completo; y un momento en que la presión venía del mediador, que pidió hablar con ella a solas. En cada uno se pidió a los participantes proponer la primera respuesta antes de ver una posible reacción.

Observar los intentos de la sala antes de la revelación fue la parte más instructiva del día. La gente recurría instintivamente a la tranquilización o a la negativa tajante, y ambas fallaban de forma parecida. Lo que funcionaba seguía siempre la misma estructura: nombrar la presión, confirmar lealtad a lo que la cliente realmente quería, anclar la conversación en la razón por la que llegó a la mesa y ofrecer un paso siguiente pequeño y acotado, en lugar de un sí o un no rotundos. El bloque cerró con una frase que muchos anotaron: la buena defensa no siempre es la más ruidosa; con frecuencia es un mejor juicio del cliente bajo presión.

Uno de los mediadores, con años de experiencia en casos de alta exposición pública, añadió una capa a esa idea: el trabajo no es tratar la empatía como el objetivo, sino ayudar al cliente a ver su situación con claridad. Habló de validar la emoción sin dejar que la mediación se organice alrededor de ella, y

defendió las sesiones conjuntas, porque ayudan a las partes a entender el conflicto real.

Cuarta parte: la simulación

El cuarto bloque no fue un ejercicio. Fue una simulación completa, de principio a fin, de la mediación entre EcoSynth y NexGen, con el mismo caso ficticio que había abierto el programa, ahora finalmente resuelto. Todo lo aprendido en las tres partes anteriores se hizo visible en la manera en que los participantes actuaron.

La sesión conjunta se abrió tan mal como había anticipado la lección sobre los obstáculos: acusaciones cruzadas de mala fe, de descuidar estándares ambientales, de querer expulsar a una empresa del mercado. En minutos, el mediador separó a las partes en sesiones privadas, y fue ahí donde la simulación empezó a funcionar.

Lo que salió a la luz en privado fue todo lo que la negociación fallida de la primera parte nunca había revelado: el problema de estabilidad del producto de EcoSynth, el contrato perdido por NexGen, una exposición ambiental peor de lo que nadie sabía. El mediador llevó y trajo fragmentos de esa información, sin revelar lo confidencial, poniendo a prueba una estructura que ninguno de los abogados se había atrevido a proponer directamente: un producto conjunto en lugar de un pago en efectivo.

Otra de las voces del programa, que enmarcó la defensa en mediación como un tránsito por etapas



Ana María Kudisch, Antonio Prida, Giuseppe DePalo y Antonio Frank.



Asistentes.

tempranas, intermedias y finales, insistió en que el trabajo del abogado consiste en ayudar al cliente a comparar lo que necesita, lo que está disponible, y lo que ocurre si no hay acuerdo, y en que las concesiones sigan una secuencia coherente y no una que parezca arbitraria.

El asesor jurídico interno aportó la mirada de quien recibe el resultado final: la preparación interna es tan importante como cualquier técnica de negociación, entender la autoridad real para decidir y los objetivos verdaderos de la organización, que a menudo no coinciden con los del área legal.

El acuerdo final no incluía dinero. EcoSynth y NexGen acordaron desarrollar y comercializar juntas un producto combinado, con participación mayoritaria para EcoSynth y una parte significativa para NexGen, cada una aportando tecnología en licencia. NexGen distribuiría en México y América Latina; EcoSynth cubriría el resto del mundo. Se sumaron una revisión ambiental independiente, un comunicado neutral conjunto sin mencionar el litigio ni quién había tenido la razón, liberaciones mutuas y el desistimiento de la apelación.

Lo que más llamó la atención fue quién hizo el último tramo del trabajo: no el mediador, sino los propios abogados, sentados juntos sin sus clientes, decidiendo entre ellos quién redactaría el acuerdo y

en qué plazo. Nadie se los pidió. Era, simplemente, aquello en lo que la defensa se convierte cuando el proceso ha hecho su trabajo.

Al terminar el programa, quedó clara la razón de su estructura: cuatro partes, un solo caso, observado desde cuatro ángulos, y en las cuatro la misma disciplina, concreta y poco teórica, que hace falta para llegar a un acuerdo cuando litigar no conviene a nadie.

Lo que también quedó claro, hablando con los asistentes durante los descansos, fue el nivel del grupo. No solo el de quienes dirigían las sesiones, sino el de los propios participantes: abogados con años de experiencia en disputas complejas, acostumbrados a negociar en varios idiomas y jurisdicciones, destacando la presencia de distinguidos barristas encabezados por nuestra Presidenta, Ana María Kudish, el director de nuestra revista, Ricardo Chacón, Antonio Prida, así como la asistencia de Felipe Calderón Hinojosa; quienes convirtieron cada ejercicio en un intercambio real entre pares. Esa calidad de interacción, sumada al eco que el programa ya venía generando en redes sociales, sugiere que esta primera edición en Ciudad de México difícilmente será la única. JAMS Pathways ha señalado que planea llevar Mastering Mediation Advocacy a nuevas ediciones, en español y en inglés, para quienes quieran vivir de cerca la misma experiencia práctica. 

MONITOR JUDICIAL: EL COSTO REAL DE LA REFORMA JUDICIAL

La discusión constitucional quedó atrás; hoy la incertidumbre jurídica tiene un costo real y directo sobre las empresas. En la 2a Sesión del Comité Jurídico, COPARMEX demostró que el 60% de las empresas (y más del 80% al incluir las que están en evaluación) ya modificaron su estrategia legal para protegerse. Además, México Evalúa documentó que el 62% de los casos en el Poder Judicial enfrentan rezago, mientras la Barra Mexicana de Abogados alertó por el fin de la carrera judicial.

3,721
EMPRESAS ENCUESTADAS

80%
AJUSTE/BLINDAJE LEGAL

62%
REZAGO JURISDICCIONAL

COPARMEX: MONITOR JUDICIAL

Sustentado en 3,721 encuestas del indicador DataCoparmex 2026, el Monitor Judicial reveló que el 55.9% de los empresarios percibe un deterioro en la certidumbre jurídica.

El impacto en inversión es alarmante: 67.8% reporta un efecto negativo y un 28.8% ya redujo o canceló proyectos.

Ante la discrecionalidad del Tribunal de Disciplina y la pérdida de previsibilidad, el 46.3% de las empresas ya modificó sus esquemas legales y un 34.5% lo analiza.



MÉXICO EVALÚA: DIAGNÓSTICO OPERATIVO

A continuación, se revisó el análisis cuantitativo de México Evalúa, el cual documenta que el 62% de los casos ingresados al PJF entre mayo de 2025 y abril de 2026 registran rezago operativo. El estudio señala un colapso en la administración judicial y la cobertura de vacantes mediante secretarios no electos. Respecto a los tiempos procesales, si bien el 73.1% de los asuntos en Juzgados de Distrito se resuelven en el rango de 0 a 90 días, en los Tribunales Colegiados de Circuito el 33.2% toma entre 181 y 360 días y un 13.2% supera el año. Asimismo, las evaluaciones cualitativas revelan una percepción negativa predominante en independencia y costos, proyectando a la Justicia Alterna como una herramienta urgente de despresurización frente al calendario electoral de 2028.

BMA: LA POSTURA DE LA ABOGACÍA

Por su parte, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA) planteó la necesidad de conciliar la legitimidad democrática con la preservación de la carrera judicial y la experiencia técnica. La BMA alertó sobre el cambio de paradigma de la formación y meritocracia al uso de "acordeones" electorales y enfatizó las implicaciones perniciosas en la justicia local. Con al menos 20 entidades federativas adaptando sus marcos constitucionales, existe un elevado riesgo de disparidad presupuestal y operativa entre estados. La Barra reafirmó su rol como "Conciencia Jurídica Nacional", definiendo la independencia y la seguridad jurídica como infraestructura económica esencial para el crédito, el cumplimiento de contratos y la certidumbre social.



CONCLUSIÓN Y AGENDA

La sesión sintetizó la cadena de transmisión de la reforma: menor certeza jurídica → mayor cautela → mayor protección jurídica → menor inversión. COPARMEX y las organizaciones aliadas concluyeron que el reto central radica en pasar de la preocupación teórica a la evidencia empírica continua, realizando mediciones periódicas a través del Monitor Judicial para exigir la preservación del Estado de derecho como condición indispensable para la inversión y el desarrollo del país. La incertidumbre jurídica ya tiene un efecto constante y real en las estrategias de las empresas donde se traslada ya un costo real por modificar sus estrategias legales. Los medios alternativos de solución de controversias pueden ser una alternativa real para las empresas ante el escenario de desconfianza que tiene el país.

FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN BMA-CIME

Ciudad de México, 26 de agosto de 2026

En la sede del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C. (CIME), en la colonia Nápoles, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. y el CIME suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que formaliza la cooperación gremial, colegiada, académica y pericial entre ambas instituciones.

La anfitriona del encuentro fue la Ing. Nancy Alejandra Castellanos García, Presidenta del XLI Consejo Directivo del CIME, quien encabezó la ceremonia y suscribió el instrumento de manera mancomunada con el Primer Secretario Propietario, Ing. Iván Calderón Picazzo. Su participación dio el tono de la sesión: la de un Colegio que, en el año de su 80.º aniversario, abre sus catorce Comités Nacionales Permanentes de Peritos al diálogo con la abogacía organizada. Por la BMA firmó la Maestra Ana María Kudisch Castelló, Presidenta del Consejo Directivo, quien además estampó su firma en el Libro de Honor del CIME, gesto con el que quedó como registro simbólico del inicio de esta relación institucional.

El espíritu del convenio es sencillo de enunciar: la creciente complejidad técnica de los asuntos jurídicos exige que el Derecho y la Ingeniería trabajen juntos, y que esa articulación se traduzca en una mejor administración de justicia, particularmente en el terreno pericial.

De ahí que el instrumento privilegie el fortalecimiento cultural y de formativo de ambas membresías: un programa permanente de capacitación cruzada —formación técnica para los barristas y formación jurídica para peritos e ingenieros—, eventos académicos conjuntos al menos dos veces al año, diplomados y programas especializados, intercambio de publicaciones y criterios, y el reconocimiento recíproco de las actividades para efectos de actualización profesional.

Como primera actividad al amparo de esta colaboración, la Comisión de Tecnologías de la Información y Derechos Digitales de la BMA convocó a la conferencia "*Evolución de la actividad pericial con la IA*", a cargo del Lic. Iván Díaz González, perito informático, abogado informático y CISO. 



Ana María Kudisch.



Asistentes.



Ana María Kudisch.

DISCURSO PARA LA INAUGURACIÓN DEL SALÓN PRESIDENTES Y LA REMODELACIÓN DE LA SEDE DE QUERÉTARO DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.



Jorge Sepúlveda García.

25 de septiembre de 2026.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

Es para mí un verdadero gusto estar hoy en Querétaro para celebrar algo que, aunque materialmente podría describirse como la remodelación de unas oficinas, en realidad representa mucho más.

Estamos celebrando una historia. Estamos reconociendo a quienes la construyeron y, sobre todo, estamos reafirmando nuestra confianza en el futuro de una institución que ha sabido evolucionar sin renunciar a sus raíces.

Estas oficinas tienen una historia que antecede a su incorporación a la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

Aquí estuvo la Barra Queretana Colegio de Abogados. Una institución que durante muchos años reunió a mujeres y hombres comprometidos con el ejercicio profesional del Derecho en Querétaro; que construyó

comunidad; que defendió la dignidad de nuestra profesión, y que generó vínculos que hoy siguen siendo parte fundamental de la vida jurídica de este estado.

Por eso, al celebrar esta remodelación, no estamos inaugurando simplemente un nuevo espacio.

Estamos renovando una casa que ya tenía historia, y creo que eso tiene un significado muy especial.

Porque las instituciones verdaderamente importantes no comienzan de cero cada vez que se transforman. Las instituciones sólidas saben reconocer lo que recibieron de quienes las precedieron, conservar lo mejor de su pasado y, sobre esos cimientos, construir una nueva etapa.

Eso es precisamente lo que ha ocurrido aquí.

A todos los expresidentes de Barra Queretana y del Capítulo Querétaro, debemos reconocerles que esta institución existe porque hubo quienes, antes que nosotros, estuvieron dispuestos a dedicarle tiempo, trabajo, talento y generosidad.

Quienes hemos participado durante años en organizaciones de abogados sabemos perfectamente lo que eso significa. Las instituciones no se construyen solamente con estatutos, reglamentos o buenas intenciones, se construyen con personas.

Se construyen con abogados y abogadas que, además de atender sus despachos, sus clientes, sus empresas, sus responsabilidades académicas o sus cargos públicos, deciden dedicar una parte de su vida a fortalecer a la profesión. Y esa generosidad merece siempre nuestro reconocimiento.



Asistentes al evento.

La incorporación de la Barra Queretana a la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C. significó también el encuentro de dos historias y de una misma vocación.

No se trató de borrar una identidad para sustituirla por otra.

Se trató de sumar.

De conservar la fuerza, la tradición y el profundo arraigo de la abogacía queretana y, al mismo tiempo, integrarla a un Colegio con presencia nacional, con una larga historia y con una responsabilidad cada vez mayor frente a los desafíos que enfrenta nuestro país.

Hoy, el Capítulo Querétaro es parte esencial de la Barra Mexicana.

Y queremos que lo sea cada vez más.

Queremos un Capítulo vivo, participativo, plural; un Capítulo en el que convivan abogados de distintas generaciones y especialidades; en el que los jóvenes encuentren oportunidades para desarrollarse y los abogados de mayor experiencia puedan transmitir aquello que solamente los años de ejercicio profesional pueden enseñar.

Queremos también que estas nuevas oficinas contribuyan precisamente a ello. Que no sean simplemente un domicilio o un lugar administrativo. Queremos que sean una casa para las abogadas y los abogados de Querétaro. Una casa en la que podamos encontrarnos siempre.

En la que podamos discutir. En la que podamos estudiar. En la que podamos discrepar, porque la discrepancia respetuosa es consustancial a nuestra profesión.

Una casa en la que podamos formar a nuevas generaciones de abogadas y abogados, en la que podamos reflexionar, con libertad e independencia, sobre los grandes problemas jurídicos de nuestro tiempo.

Porque también debemos decirlo: esta remodelación ocurre en un momento particularmente importante para la abogacía mexicana.

Nuestra profesión tiene hoy responsabilidades que trascienden por mucho la defensa de los intereses particulares que nos son encomendados.

Los abogados somos actores indispensables en la construcción y preservación del Estado de derecho. Y el Estado de derecho no es una abstracción. El Estado de Derecho es infraestructura para la inversión.



Asistentes al evento.

Significa que gobernantes y gobernados estamos sujetos a la ley. Significa que deben existir tribunales independientes. Significa que toda persona tiene derecho a ser escuchada y a defenderse. Significa que los derechos humanos cuentan con mecanismos efectivos de protección. Significa que las decisiones de la autoridad pueden ser revisadas. Significa que la ley debe brindar certeza y no convertirse en un instrumento de arbitrariedad. Y significa, también, que debe existir una abogacía libre, independiente y valiente.

Una abogacía capaz de defender a quien necesita defensa, independientemente de su popularidad. Capaz de cuestionar jurídicamente los actos de autoridad cuando considere que estos exceden los límites constitucionales. Y capaz también de reconocer aquello que fortalece nuestras instituciones.

La Barra Mexicana debe ser, por ello, un espacio de pluralidad.

Aquí caben distintas maneras de pensar. Y, desde luego, distintas posiciones respecto de los grandes debates nacionales.

Lo que nos une no es pensar igual. Lo que nos une es algo mucho más importante: nuestro compromiso con el Derecho, con la ética profesional y con las instituciones que hacen posible la convivencia

democrática, por eso necesitamos Colegios de Abogados fuertes.

Necesitamos que los abogados participen. Necesitamos que estudien, que debatan, que enseñen, que escriban y que hagan escuchar su voz.

Pero necesitamos también que nuestras propias instituciones evolucionen. Que sean capaces de atraer a las nuevas generaciones. Que incorporen nuevas tecnologías. Que generen espacios de formación. Que fortalezcan sus vínculos con universidades, tribunales, empresas, organizaciones de la sociedad civil y con otros colegios de abogados.

Y precisamente por eso tiene importancia lo que hoy estamos celebrando. Una institución que renueva su casa está diciendo también que cree en su futuro.

Estas nuevas oficinas representan una inversión material, desde luego, pero representan principalmente una inversión en nuestra comunidad.

Queremos que aquí ocurran cosas, que haya reuniones de comisiones, que haya cursos, que haya conferencias, que haya conversaciones entre jóvenes abogados y quienes llevan décadas ejerciendo la profesión.

Que aquí se analicen sentencias, que se discutan reformas legislativas, que se estudien los problemas jurídicos de Querétaro y de México, que se construyan propuestas y que, cuando sea necesario, desde aquí también se defienda con firmeza aquello que constituye la esencia de nuestra profesión.

Porque una Barra que guarda silencio frente a los grandes temas jurídicos deja de cumplir una parte fundamental de su función.

Nuestra responsabilidad consiste en hablar de Derecho.

En defender la Constitución.

En defender la legalidad.

En defender el debido proceso.

En defender la independencia judicial.

En defender el derecho de toda persona a contar con una defensa adecuada.

Y en recordar permanentemente que ninguna

sociedad puede aspirar a ser verdaderamente libre si el Derecho deja de constituir un límite efectivo al ejercicio del poder.

Queridas amigas y amigos:

Hoy estas oficinas se ven distintas.

Se han renovado los espacios, los materiales y todas sus instalaciones, pero hay algo que no debemos remodelar. Hay algo que debemos conservar intacto. El espíritu de quienes construyeron esta institución. La vocación de servicio. El compañerismo entre abogados. Y la convicción de que pertenecer a un Colegio de Abogados no es solamente recibir beneficios de una institución.

Por eso quisiera que este día fuera también una oportunidad para rendir homenaje a la antigua Barra Queretana Colegio de Abogados.

Su historia no desapareció con la incorporación a la Barra Mexicana. Al contrario. Esa historia forma



Asistentes al evento.

hoy parte de nuestra propia historia.

Cada presidente que encabezó la Barra Queretana; cada integrante de sus consejos, cada abogado y cada abogada que participó en sus actividades contribuyeron a construir lo que hoy tenemos.

Nosotros somos solamente depositarios temporales de ese legado. Nos corresponde recibirlo, cuidarlo, fortalecerlo y, llegado el momento, entregarlo a quienes nos sucedan en mejores condiciones de aquellas en las que lo recibimos. Esa es, finalmente, la manera en que se construyen las grandes instituciones.

Por ello, mi reconocimiento a quienes hicieron posible esta remodelación; a quienes han trabajado por el fortalecimiento del Capítulo Querétaro; a quienes encabezaron la Barra Queretana; a quienes posteriormente han encabezado este Capítulo, y muy especialmente a todas las abogadas y abogados queretanos que han decidido hacer de la Barra Mexicana su casa.

Que estas oficinas renovadas sean símbolo de una institución que también se renueva. Que sean un lugar de encuentro, de libertad, de estudio, Un lugar de amistad.

Que la historia de la Barra Queretana nos dé raíces. Que la fuerza de la Barra Mexicana nos dé unidad.

Y que nuestro compromiso con el Estado de derecho nos marque siempre el rumbo.

Muchas felicidades al Capítulo Querétaro.

Muchas felicidades por esta nueva casa.

Y que esta sea solamente una de muchas nuevas etapas en la historia de la Barra en Querétaro.

Muchas gracias.

Jorge J. Sepúlveda García.
Primer Vicepresidente de la BMA. 



Asistentes al evento.

RAMÓN LÓPEZ VELARDE, EL ABOGADO

Ricardo Chacón López-Velarde¹
Abogado y Director de la Revista La Barra



*Se tituló en 1911, fue juez en Venado, San Luis Potosí,
y escribió a la Patria con vocabulario de escritura pública y jurídica.*

Con este texto La Barra abre su sección de Cultura: un espacio para mirar el oficio desde afuera, con la convicción de que la abogacía es también una tradición literaria, visual y artística, y que poco se pierde y mucho se gana cuando el gremio se detiene a leerse a sí mismo en autores que no escribieron sentencias. Empezamos por un abogado ante cuya poesía modernista México se rinde.

I. Una palabra que significa dos cosas

En el proemio de *La Suave Patria* hay un verso que los abogados leemos de modo distinto que el resto de los lectores. López Velarde advierte que va a cambiar de registro, que quien sólo cantó «de la exquisita / partitura del íntimo decoro» se dispone ahora a algo mayor, y anuncia: «alzo hoy la voz a la mitad del foro».

El foro es, para el poeta, el espacio escénico: el proscenio desde el que se declama. Pero *foro* es también, desde el latín *forum*, la plaza donde se administraba justicia, y por extensión, el conjunto de los abogados de un lugar, el cuerpo profesional que litiga ante los tribunales. Decir «el foro mexicano» es decir, todavía hoy, el gremio. Que el poema nacional más citado de México empiece con un hombre tomando la palabra a la mitad del foro no es, para nosotros, una casualidad menor: quien escribe ese verso era abogado titulado, había sido juez, había intentado poner un despacho, había redactado promociones y militado en un partido que creía en la reforma legal antes que en las armas. Ramón López Velarde (Jerez, Zacatecas, 1888 –

Ciudad de México, 1921) es una de esas figuras que el gremio ha cedido con demasiada facilidad a otra disciplina. Se le enseña en las clases de literatura; se le recita en las ceremonias cívicas de septiembre; se le pone en los billetes. Casi nunca se le cuenta entre los nuestros. Esta sección abre con él, precisamente, porque su caso obliga a una pregunta que vale la pena hacerse en una revista de la Barra: qué le hizo el Derecho a su escritura, y qué puede decirle su escritura a nuestro Derecho.

II. La casa del licenciado

El primer dato biográfico es de orden doméstico. El padre del poeta, José Guadalupe López Velarde, era abogado. Su carrera profesional no prosperó (terminó fundando y dirigiendo un colegio católico en Jerez), pero la casa en que Ramón creció fue una casa de leyes y de política: ahí se discutían las candidaturas, los clubes, las audiencias. El nombre siguió descendiendo en mi propia familia, mi abuelo lo llevó entero, y por lo visto bajó con él la costumbre de los expedientes. La biografía contemporánea ha subrayado que el interés político de López Velarde «le venía de casa», y que el derecho fue para él, antes

¹ Agradezco la colaboración y aportaciones de Mónica López-Velarde y de Rogelio López-Velarde.

que una vocación, una herencia y un entorno.²

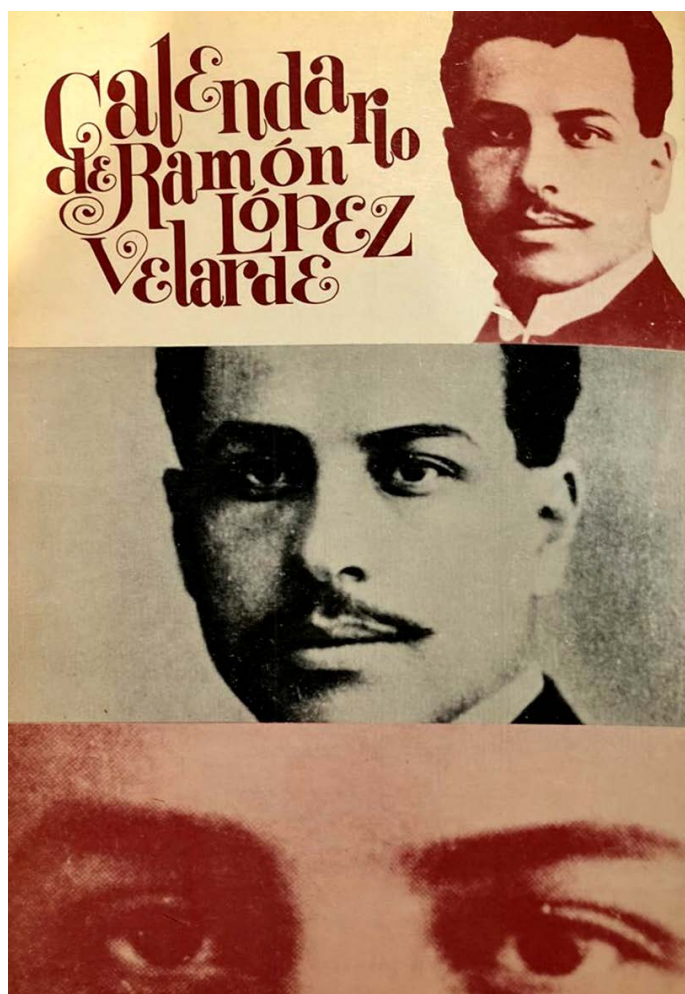
Esa herencia explica una trayectoria que de otro modo parece errática. A los doce años ingresó al Seminario Conciliar de Zacatecas (1900); en 1902 pasó al Seminario de Aguascalientes; en 1905 abandonó la formación eclesiástica para cursar la preparatoria en el Instituto Científico y Literario de Aguascalientes.³ La secuencia importa: seminario, preparatoria, leyes. Es el itinerario típico del profesionista provinciano del último porfiriato, y de él salieron buena parte de los juristas que después escribirían, y combatirían, la Constitución de 1917.

En enero de 1908 se trasladó a San Luis Potosí para estudiar Leyes en el Instituto Científico y Literario del estado, antecedente de la actual Universidad Autónoma de San Luis Potosí.⁴ Tenía diecinueve años. El plan de estudios era el de la época: derecho romano, derecho civil, procedimientos, con una fuerte carga de retórica forense y de derecho natural. Se aprendía a argumentar como se aprendía a escribir: imitando modelos, midiendo periodos, cuidando la cadencia de la frase. Vale la pena retener este dato cuando más adelante se hable de su prosa.

III. El juzgado de Venado

Obtuvo el título de abogado en octubre de 1911, a los veintitrés años.⁵ Casi de inmediato tomó posesión como juez de primera instancia en Venado, San Luis Potosí, un municipio del altiplano potosino. Duró en el cargo entre uno y dos meses: renunció antes de que terminara el año.⁶

Conviene detenerse aquí, porque es el episodio propiamente judicial de su vida y suele despacharse con una línea. Un juez de primera instancia en un



Imágenes tomadas de Calendario de Ramón López Velarde (en el Cincuentenario de su muerte). Recopilación: Alí Chumacero y Fedro Guillén. Edición: Huberto Batis y Gustavo Sainz. 12 ejemplares. México: Secretaría de Educación Pública, 1971.

municipio del altiplano en noviembre de 1911 no administraba abstracciones. Administraba deslindes, herencias, arrendamientos, lesiones, abigeato; lo hacía en un país que acababa de derrocar a Porfirio Díaz, con Madero recién electo, con partidas armadas todavía en el campo y con expedientes que dependían de un archivo de papel y de un secretario

² Sobre el padre, José Guadalupe López Velarde, abogado de carrera poco afortunada y luego fundador de un colegio católico en Jerez, véase «La política como vocación familiar en Ramón López Velarde», Relatos e Historias en México (relatosehistorias.mx).

³ Cronología del portal Ramón López Velarde de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes (cervantesvirtual.com).

⁴ Ibid. El Instituto Científico y Literario de San Luis Potosí es el antecedente directo de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

⁵ Las fuentes discrepan. La cronología de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes y la mayoría de las semblanzas fijan el título en octubre de 1911; el Diccionario de Escritores Potosinos lo sitúa el 31 de octubre de 1912 y corre un año la judicatura en Venado. Se sigue aquí la primera versión, mayoritaria, con la advertencia de que el punto no está cerrado.

⁶ Cervantes Virtual consigna la judicatura entre noviembre y diciembre de 1911; la semblanza del mismo portal habla de «algo más de un mes».

que supiera escribir. El poeta de veintitrés años que llega de la capital del estado a firmar autos en ese contexto está viendo, en versión de juzgado menor, el desajuste entre el orden jurídico heredado y el país real. Es exactamente el desajuste que su poesía madura convertirá en materia.

Renunció. Después obtuvo, en la administración maderista, un empleo menor de actuario de juzgado que también abandonó pronto, y hacia 1913 intentó abrir un bufete en San Luis Potosí, en plena inestabilidad revolucionaria.⁷ El intento fracasó. Dicho en nuestros términos: López Velarde fue un abogado postulante sin clientela, en un mercado destruido por la guerra civil, que terminó viviendo del periodismo, de la docencia y de la burocracia. No es una biografía excepcional para su generación; es, de hecho, la biografía de muchos abogados mexicanos entre 1913 y 1920.

IV. Un abogado maderista

La otra mitad de su vida profesional es política, y es política de la que se hace con textos. En 1910 fue secretario del Partido Potosino Antirreeleccionista y estuvo cerca de Madero durante su campaña en San Luis; hay testimonios de su colaboración con los abogados que asistieron a Madero cuando fue aprehendido.⁸ Después militó en el Partido Católico Nacional, escribió artículos políticos en *La Nación* y en julio de 1912 figuró como candidato a diputado suplente.⁹

Se trata de una militancia característicamente *legalista*. El maderismo fue, antes que otra cosa, un movimiento de abogados y de propietarios que creyó que el problema mexicano se resolvía con una fórmula jurídica, «sufragio efectivo, no reelección», es decir, con la aplicación honesta de un texto

constitucional que ya existía. Que el joven López Velarde se sumara a ese proyecto y no a otro dice mucho de su formación: creyó, como se creía en las aulas del Instituto, que la forma bien observada produce sustancia.

La década siguiente se encargó de desmentirlo. Y aquí está, a mi juicio, la clave de lectura que un abogado puede aportar a su obra: López Velarde es el poeta de una generación que fue educada en la confianza en las instituciones y que vio cómo el país se deshacía por medios que ninguna aula había previsto. Su célebre «Zozobra», el título de su libro de 1919, no es sólo una zozobra erótica o religiosa, como suele explicarse; es también la de un hombre formado para creer en el orden que tuvo que aprender a vivir en el desorden.

V. El expediente y el poema

Instalado en la Ciudad de México desde 1914, López Velarde vivió de lo que viven muchos abogados que no litigan: clases y empleo público. Fue profesor interino de literatura en la Escuela Nacional Preparatoria (septiembre de 1914); en 1917 se desempeñó como secretario particular de Manuel Aguirre Berlanga, subsecretario de Gobernación bajo Carranza; en febrero de 1921, meses antes de morir, daba clases de literatura mexicana e hispanoamericana en la Facultad de Altos Estudios.¹⁰ Entre tanto publicó *La sangre devota* (1916) y *Zozobra* (1919), y escribió la prosa que se recogería póstumamente en *El minuterero* (1923).

Es en esa prosa (crónicas breves, apuntes, semblanzas) donde mejor se ve al abogado. Hay en ella una obsesión por el término exacto que no es la obsesión del poeta modernista por la palabra bella y profundidad semántica, sino otra distinta: la del

⁷ Biografía del portal Ramón López Velarde, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

⁸ Ibid.; y cronología citada (secretario del Partido Potosino Antirreeleccionista, 1910).

⁹ Ibid. Las fuentes coinciden en la militancia en el Partido Católico Nacional y en su colaboración en *La Nación*; sobre la candidatura de julio de julio de 1912 (suplencia por el distrito de Jerez) véase la nota 3.

¹⁰ Cronología citada, entradas de septiembre de 1914, 1917 y febrero-marzo de 1921.

hombre entrenado para saber que *comodato* no es *arrendamiento*, que *posesión* no es *propiedad*, y que la imprecisión, en ciertos oficios, se paga. López Velarde escribe siempre como si alguien fuera a impugnarle el adjetivo.

Esa disciplina reaparece, transfigurada, en el vocabulario jurídico que rocía su poesía. El ejemplo mayor está en *La Suave Patria* y es tan conocido que se ha vuelto invisible:

*El Niño Dios te escrituró un establo
y los veneros de petróleo el diablo.*

Escriturar es un verbo notarial. Significa hacer constar en escritura pública la transmisión de un derecho. El poeta no dice que Dios le *dio* a México un establo: dice que se lo *escrituró*, que le otorgó título. Y en el mismo par de versos atribuye al diablo el otro gran bien del patrimonio nacional. En dos endecasílabos hay una teoría, irónica pero teoría, sobre el origen de los títulos de la Nación sobre su territorio y su subsuelo.

No es un hallazgo aislado. El «Primer acto» del poema se abre con un inventario: «Patria: tu superficie es el maíz», y de ahí pasa a las minas, y luego al aire, a las aves, al cielo. Cualquier abogado que haya leído el artículo 27 de la Constitución de 1917 reconoce la secuencia. El precepto que refundó el régimen de propiedad en México está construido exactamente sobre esa estratificación: la superficie, el subsuelo, las aguas, el espacio. López Velarde canta el patrimonio nacional en el mismo orden en que su generación acababa de constitucionalizarlo.

VI. 1921: los veneros y el artículo 27

El contexto refuerza la lectura. *La Suave Patria* se

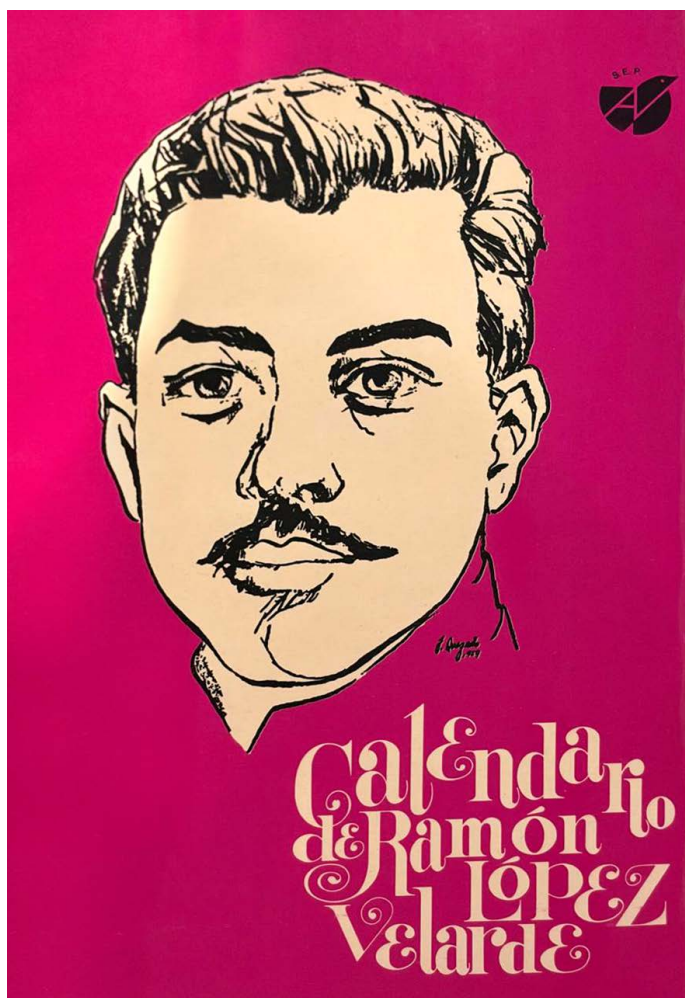
publicó en el número 3 de *El Maestro. Revista de cultura nacional*, la publicación impulsada por José Vasconcelos, a fines de junio de 1921.¹¹ Ese mismo año, la cuestión de los «veneros de petróleo» era el conflicto jurídico y diplomático más grave del país.

El artículo 27 de la Constitución de 1917 había declarado el dominio directo de la Nación sobre el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos. Las compañías extranjeras sostuvieron que el precepto no podía aplicarse a concesiones y propiedades adquiridas antes del 1 de mayo de 1917 sin incurrir en retroactividad. El litigio llegó a la Suprema Corte, que en 1921 resolvió el amparo promovido por The Texas Company of Mexico y, en los años siguientes, una serie de casos análogos; de ese conjunto surgió el criterio conocido como *doctrina de los actos positivos*: el artículo 27 no operaba retroactivamente frente a quien, antes de la vigencia de la Constitución, hubiera realizado actos positivos de explotación. El criterio fue después la base de los entendimientos de Bucareli de 1923.¹²

Es decir: mientras el poeta escribía que los veneros de petróleo se los había escriturado el diablo, la Suprema Corte estaba literalmente decidiendo quién los tenía escriturados. No propongo que López Velarde estuviera glosando el amparo (murió el 19 de junio de 1921, prácticamente al tiempo de la publicación del poema y antes de la resolución), sino algo más interesante: que el lenguaje jurídico de su época estaba tan en el aire, y él tan entrenado en él, que la disputa constitucional del momento se le coló en la sintaxis del poema. La ironía del verso sólo funciona si el lector entiende que un título de propiedad puede tener un origen ilegítimo. Eso es una intuición de abogado.

¹¹ Guillermo Sheridan, «Las circunstancias de *La Suave Patria*», Nexos. El poema apareció en el número 3 de *El Maestro. Revista de cultura nacional*, a fines de junio de 1921.

¹² Sobre el litigio petrolero y el amparo de The Texas Company of Mexico, la correspondencia diplomática estadounidense de agosto a octubre de 1921 (Foreign Relations of the United States, 1921, vol. II) documenta la resolución y su impacto; para el expediente mexicano, véase Archivo General de la Nación, «La oposición de las empresas petrolíferas al artículo 27: el caso de The Texas Company of Mexico». La construcción jurisprudencial de la doctrina de los actos positivos se consolidó en los amparos resueltos entre 1921 y 1922 y fue el antecedente inmediato de las conferencias de Bucareli de 1923.



Imágenes tomadas de Calendario de Ramón López Velarde (en el Cincuentenario de su muerte). Recopilación: Alí Chumacero y Fedro Guillén. Edición: Huberto Batís y Gustavo Sainz. 12 ejemplares. México: Secretaría de Educación Pública, 1971.

VII. El edén subvertido

Hay otra deuda del poeta con el derecho, y es más triste. En *Zozobra* está «El retorno maléfico», el poema del regreso al pueblo natal después de la guerra. Empieza así:

*Mejor será no regresar al pueblo,
al edén subvertido que se calla
en la mutilación de la metralla.*

Leído desde la literatura, es un poema sobre la imposibilidad del regreso, nostalgia. Leído desde

nuestro oficio, es un inventario de daños. Lo que la metralla mutiló en Jerez fueron casas, muros, puertas, campanarios: bienes con dueño, con linderos, con títulos que en muchos casos ardieron junto con los archivos municipales. El México de 1919 era un país donde una parte enorme de las relaciones jurídicas había quedado sin prueba documental, y donde el reparto agrario que apenas comenzaba tendría que reconstruirlas sobre la marcha, con expedientes armados a partir de la memoria de los vecinos.

López Velarde no escribió una sola línea de doctrina sobre esto. Pero dejó constancia. Y hay algo que un abogado debería reconocer: cuando los archivos se queman, la literatura es a veces el único registro que queda del estado de cosas anterior. No sirve como prueba. Sirve como memoria, que es la materia de la que después se hace el derecho.

VIII. El abogado que murió antes de la Barra

Ramón López Velarde murió en la Ciudad de México el 19 de junio de 1921, cuatro días después de cumplir treinta y tres años. El parte oficial habló de bronconeumonía.¹³ Dejaba publicados dos libros de poemas, un tercero disperso en revistas y una prosa que tardaría décadas en reunirse.

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, se constituyó en 1922: celebramos su centenario en 2022.¹⁴ La coincidencia es exacta y vale la pena decirla en esta revista: el abogado Ramón López Velarde murió el año anterior a la fundación del colegio. Nunca pudo ser barrista. No hay acta, ni credencial, ni ficha de socio. Lo que hay es un título de abogado expedido en San Luis Potosí en 1911, unos cuantos meses de ejercicio judicial en Venado, un despacho que no prosperó y un puñado de versos, hojas sagradas, que todo el país se sabe, o quisiera saberse, de memoria.

¹³ Cronología citada: 19 de junio de 1921, «oficialmente de una bronconeumonía». La causa real ha sido discutida por sus biógrafos.

¹⁴ El centenario de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, se conmemoró en 2022.

Que nadie del gremio lo haya reclamado nunca dice algo de nosotros. Los abogados mexicanos tenemos una relación extrañamente pobre con nuestra propia tradición cultural. Sabemos quiénes fueron nuestros grandes procesalistas y constitucionalistas; casi nunca sabemos quiénes fueron los abogados que además escribieron, pintaron, compusieron, y mucho menos qué le debe su obra al oficio. El foro mexicano ha dado novelistas, cronistas, dramaturgos, dos o tres poetas mayores y una cantidad notable de diaristas. Casi todos figuran en las historias de la literatura y en ninguna historia de la abogacía.

IX. Qué le deja a un abogado

Cierro con lo que me parecen las lecciones aprovechables, que no son meramente sentimentales.

La primera es sobre la lengua. López Velarde demuestra que la precisión y la belleza no compiten. Su escritura es exacta y memorable, y lo es porque proviene de dos entrenamientos que se corrigen mutuamente: el del poeta, que busca la palabra que conmueve, y el del abogado, que busca la palabra que no admite otra interpretación. En un gremio que escribe demasiado y lee poco, cuya prosa profesional oscila entre la fórmula heredada y el anglicismo importado, ese equilibrio es una enseñanza técnica, no un adorno. Un escrito bien redactado se gana antes; una cláusula bien escrita no se litiga.

La segunda es sobre la desconfianza de las fórmulas. El joven que creyó en el sufragio efectivo y terminó escribiendo sobre un edén subvertido aprendió en carne propia que un texto no es un país. Es una lección que conviene a quienes vivimos de textos: la norma bien redactada es condición necesaria y jamás

suficiente, y el abogado que confunde una cosa con la otra es el que se sorprende siempre.

Y la tercera es sobre el terruño, que en López Velarde no es nostalgia sino método. Su gran hallazgo fue descubrir que lo universal se alcanza mirando de cerca lo propio: el pueblo, la plaza, la prima, la campana. El derecho mexicano lleva un siglo oscilando entre la copia del modelo extranjero y la reivindicación defensiva de lo nacional. López Velarde propone una tercera cosa: conocer lo propio con tanta exactitud que deje de ser provinciano. Al final del poema le pide a la Patria que sea siempre igual, fiel a su espejo diario. No es un ruego conservador. Es una instrucción sobre la identidad, y sirve igual para un país que para una profesión.

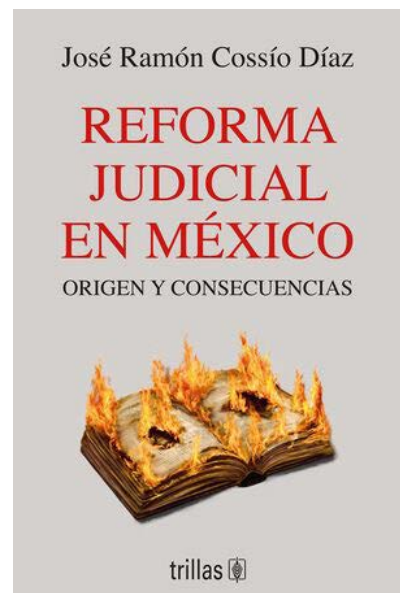
Empezamos esta sección con él porque fue de los nuestros y casi nadie lo dice. Seguiremos con otros. Se aceptan, y se agradecen, sugerencias de nuestro gremio.

Nota bibliográfica

Para quien quiera seguir el hilo, tres libros y un portal. La biografía de referencia es Guillermo Sheridan, *Un corazón adicto: la vida de Ramón López Velarde* (FCE), que reconstruye con detalle los años potosinos y la carrera trunca de abogado. Las *Obras* reunidas por José Luis Martínez (FCE, Biblioteca Americana) siguen siendo la edición canónica y contienen la prosa dispersa. *El minuterio* (1923) es la mejor puerta de entrada a su escritura no poética y el lugar donde el lector jurista encontrará más cerca al colega. Y el portal Ramón López Velarde de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes ofrece cronología, bibliografía y textos en acceso abierto. ●

REFORMA JUDICIAL EN MÉXICO Origen y consecuencias

José Ramón Cossío Díaz
Editorial Trillas, México, 2026.



La Reforma Judicial no buscó mejorar el sistema de justicia, sino fortalecer la posición del presidente saliente, su sucesora y el movimiento político que los respalda.

Los promotores ignoraron las graves consecuencias que estos cambios constitucionales y legales generarían en el funcionamiento de la justicia y en la vida de los ciudadanos.

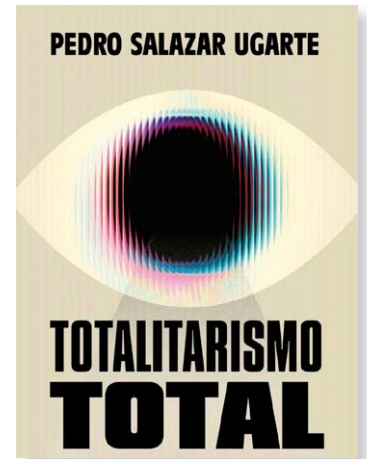
La subordinación del Poder Judicial elimina las garantías en la impartición de justicia, instalando un futuro de desconfianza e inseguridad jurídica en el país.

La presente obra es fundamental para analizar cómo las decisiones tomadas por la política colocan al sistema de justicia mexicano en una situación de incertidumbre respecto al futuro. ●

TOTALITARISMO TOTAL.

La reconfiguración del poder en tiempos de la Inteligencia Artificial

Pedro Salazar Ugarte
Editorial TAURUS, México, 2026.



En 2017 Vladimir Putin sentenció: “*Quien domine la Inteligencia Artificial, dominará el mundo*”. Hace ocho años estas palabras podían sonar desmesuradas, pero hoy en día reflejan una realidad escalofriante. No por nada, hay quienes comparan la carrera por la supremacía en el desarrollo de la Inteligencia Artificial con el proyecto Manhattan, que produjo las primeras armas nucleares. Es una carrera millonaria, en la que participan Estados y empresas privadas, y que cambiará para siempre —ya lo está haciendo— la forma como los seres humanos somos gobernados o dominados, la forma como creamos y nos relacionamos con el arte, nuestra concepción de la responsabilidad, nuestra forma de hacer la guerra, nuestra forma de amar. Este libro

aborda con profunda lucidez los desafíos que la Inteligencia Artificial plantea en estos ámbitos de la vida humana.

Aún no sabemos quién dominará la Inteligencia Artificial; lo que sí sabemos, advierte Pedro Salazar Ugarte, es que el empuje tecnológico está impulsando la mayor concentración de poder en la historia. El poder económico, el poder político y el poder ideológico se funden en una peligrosa alianza totalitaria que amenaza las libertades de las personas. Por ello, este libro es también un llamado a imaginar maneras de regular el fuego prometeico de la IA, para aprovechar sus enormes beneficios y mitigar sus numerosos riesgos. ●

REPRESENTACIÓN AFROMEXICANA EFECTIVA: ¿autoadscripción simple o calificada?

Arturo Ramos Sobarzo
Edit. TEPJF, México, 2026, 70 p.p. .



El presente libro es un comentario a una sentencia en materia electoral. Se trata de la decisión judicial identificada con la clave SCM-RAP-18/2024 emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El tema central se refiere a la acción afirmativa en favor de la comunidad afromexicana para candidaturas a cargos de elección popular en el Senado concretamente. En el fondo, el caso plantea la disyuntiva en cómo cumplir el requisito para efectos de esa acción afirmativa.

De esta manera el texto plantea un dilema ¿quién puede representar legítimamente a la comunidad afromexicana en los espacios de poder? Esta obra examina una pregunta central de las acciones afirmativas electorales: ¿basta con que una persona se reconozca como afromexicana o debe existir un vínculo específico a demostrar con esa comunidad?

A partir del análisis de la sentencia SCM-RAP-18/2024 y su acumulado, Arturo Ramos Sobarzo reconstruye los antecedentes constitucionales e internacionales del reconocimiento de la población afromexicana. Confronta las posturas sostenidas en la sentencia acerca de si basta la autoadscripción simple o debe acreditarse un vínculo efectivo con la comunidad afromexicana. Al final, presenta una propuesta alternativa en la argumentación e interpretación para demostrar esa pertenencia, buscando conciliar los derechos involucrados tanto de las personas candidatas como de la comunidad afromexicana a representar políticamente.

Con una mirada crítica sobre la discriminación estructural, los estereotipos y el posible uso fraudulento de las acciones afirmativas, el libro ofrece herramientas para comprender cómo garantizar que la inclusión electoral se traduzca en una representación auténtica. ●

ALBANIA 2027. CONGRESO MUNDIAL DE LA WORLD JURIST ASSOCIATION.

Víctor Oléa Peláez¹



“El mundo no tiene otra opción entre la fuerza y el derecho: si la civilización quiere sobrevivir, tiene que elegir la fuerza del derecho”

1.- Breves Antecedentes.- Desde su Fundación en 1963, la World Jurist Association ha tenido la misión de pugnar por un mundo regido por el Derecho, no por la fuerza (A world ruled by law, and not by the force), y que fue creada en una clara y contundente respuesta al interés de generar un foro abierto en el que jueces, abogados, profesores de derecho y otros profesionales de todo el mundo, trabajen arduamente, con plena cooperación para robustecer y expandir el Estado de Derecho y sus instituciones por todas las naciones.

Así, la WJA fue fundada en EE. UU. en 1963, basada en el concepto original acuñado por Sir Winston Churchill de contribuir firmemente desde la sociedad civil a fortalecer el Estado de Derecho. En 1957, Churchill alabó el programa original propuesto y su objetivo de fortalecer el derecho internacional y sus instituciones. A su vez, Dwight Eisenhower respaldó la creación del *World Peace Through Law Center*, hoy *World Jurist Association*, reconociendo la necesidad de una organización de estas características: “El mundo no tiene otra opción entre la fuerza y el derecho: si la civilización quiere sobrevivir, tiene que elegir la fuerza del derecho”.

La citada World Jurist Association se constituyó como una organización no gubernamental y con

un status de consultor especial de la Organización de las Naciones Unidas, para construir un clima de diálogo y cooperación para la paz mundial. Fue concebida en plena guerra fría, para promover una idea simple pero de una extraordinaria actualidad: solo bajo el gobierno de las leyes, bajo el amparo del derecho podemos garantizar la vida en paz y libertad. Tres grandes líderes, Charles Rhyne, presidente de la American Bar Association, Earl Warren, Presidente de la Corte Suprema de los EE.UU., y Winston Churchill, pusieron en marcha una campaña que hoy continúa bajo la atinada, eficaz e incansable labor de su actual presidente, Javier Cremades, quien además -como ustedes saben- en recientes años, fue recipiendario del prestigiado Premio Nacional de Jurisprudencia de nuestro querido Colegio.

2.- Congresos de la WJA.- Desde su fundación y hasta la fecha, la World Jurist Association organiza ininterrumpidamente, Congresos bienales, esto, desde aquél en Atenas en 1963 y que se han continuado, por ejemplo en las más recientes fechas, en las que he tenido la oportunidad de participar junto con muchos barristas, en 2019 en Madrid; Barranquilla, Colombia, en diciembre de 2021; Nueva York en julio del 2023 y el último, en mayo de 2025, en Santo Domingo, República Dominicana, mismo que tuvo más de 5000 asistentes.

¹ Expresidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. (2023-2025) y vicepresidente de la World Jurist Association.

Los World Law Congresses son congresos de congresos en los que diferentes organizaciones e instituciones producen sus propios paneles. Por tres días líderes globales, además Jefes de Estado, autoridades, jueces desde supranacionales y de altas cortes, politólogos, académicos, directores de instituciones prestigiadas y de despachos de abogados, activistas, prominentes juristas, incluyendo expresidentes o primeros ministros de múltiples países y personas de negocios, discuten una amplia variedad de tópicos de actualidad en los que la comunidad jurídica internacional propone soluciones.

Así, con independencia de las numerosas y extraordinarias mesas redondas y sesiones plenarias que se presentan en el contexto de los citados congresos, también se genera la posibilidad de conocer los diversos países y ciudades donde se celebran cada dos años, hacer networking con abogados y despachos de todo el mundo, así como conocer e interactuar con las personalidades del más alto nivel que lideran los paneles del mismo.

Además, en el contexto de los mencionados congresos, se entregan diversos premios a líderes y personas destacadas, como el World Peace and Liberty Award, considerado por muchos como el equivalente al Premio Nobel en el ámbito del Derecho. Este galardón ha sido concedido, entre otros, a referentes como Winston Churchill, René Cassin, Nelson Mandela, Luis Almagro, Ruth Bader Ginsburg, Felipe VI, etc., que también genera momentos especiales que los congresistas pueden atestiguar.

3.- Albania 2027.- Ahora bien, los próximos 3, 4 y 5 de mayo de 2027, se celebrará en Tirana, Albania, el Congreso Mundial de Derecho de la World Jurist Association, bajo la frase guía: “On the Rule of Law. Shaping new generations”.

¿Por qué en Albania?

- Albania es uno de los países en desarrollo más bellos de Europa, no solo por su Capital Tirana,

sino también, por sus alrededores y playas, que son turística y culturalmente muy atractivas;

- Además es de subrayarse, que el gobierno de Albania, encabezado por su Primer Ministro, Edi Rama, ha fincado su progreso y crecimiento como país, a partir de tener al Estado de Derecho como eje sustancial de su reciente régimen democrático, lo que pone un acento especial para recibir un congreso mundial de una organización que precisamente, tiene como eje el imperio de la ley;
- Tanto el gobierno de Albania, como sus principales Universidades, han apoyado decididamente a ese próximo congreso. Tendremos las mejores instalaciones para la inauguración, clausura y celebración de los paneles, además de una organizada logística;
- La calidez de su gente, su acervo cultural y gastronomía son igualmente destacables;
- El programa académico y social que se está configurando, no solo contará con panelistas de nivel mundial, sino además, será muy completo en términos de temáticas del mayor interés y actualidad para nosotros los abogados.

Las redes internacionales de abogados como las que se fomentan en este tipo de congresos globales, son muy recomendables no solo para abreviar conocimientos de los paneles correspondientes, sino muy especialmente, estructurar y desarrollar relaciones con juristas de todo el orbe, y motivar una interacción internacional, que desde luego conllevará un indudable beneficio para toda nuestra comunidad jurídica.

En ese sentido, te invitamos a unirte a la delegación mexicana y de la Barra Mexicana que acudirán a dicho Congreso Mundial, encabezada por el que en esas fechas será nuestro presidente, Jorge Sepúlveda García, y que tendrá a varios ponentes de nuestra asociación, como Ana María Kudisch, Ricardo Ríos Ferrer, Héctor Herrera Ordóñez y su servidor.

No pierdas la oportunidad. Acompáñanos. 



WORLD LAW CONGRESS

Tirana, Albania

3-5 Mayo 2027

Powered by
World Law Foundation

EL ENCUENTRO JURÍDICO MÁS IMPORTANTE DEL MUNDO

Desde su **primera edición en 1963**, el **World Law Congress** reúne cada dos años a líderes empresariales, jefes de Estado, presidentes de tribunales constitucionales y supremos, académicos y juristas de más de 85 países en torno a una convicción compartida: que la paz y la libertad solo son posibles bajo el **Estado de Derecho**.

En su 30.^a edición, **Tirana** se convertirá durante tres días en el epicentro del debate global, con paneles sobre los temas que están redefiniendo nuestro tiempo: independencia judicial, inteligencia artificial, derechos humanos, justicia climática, liderazgo corporativo, el futuro de las instituciones democráticas, entre muchos otros.

Una oportunidad única para escuchar y conocer a las voces más influyentes del derecho global, debatir con pares de los cinco continentes y formar parte de la conversación jurídica internacional más relevante.

En ediciones anteriores:

+55
paneles de
debate

+300
prestigiosos
panelistas

+5.000
asistentes

+55
Presidentes de Cortes
Constitucionales
y Supremas

